



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXX

Jueves, 25 de julio de 2013

Núm. 169

SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
SECCION SEGUNDA			
Delegación del Gobierno en Aragón/ Subdelegación del Gobierno en Zaragoza			
Anuncio sobre notificación de expedientes sancionadores a denunciados	2	Anuncio sobre aprobación inicial de modificación aislada del Plan especial de reforma interior del área de intervención F-63-5 (barrio de Casetas)	8
Subdelegación del Gobierno en Zaragoza			
Anuncio del Area de Fomento relativo a solicitud de autorización para realizar vuelos publicitarios en esta provincia	2	Anuncio relativo a la aprobación de las bases y convocatoria de subvenciones en materia de consumo para apoyo de asociaciones de consumidores y usuarios, ejercicio 2013	8
SECCION TERCERA			
Excma. Diputación Provincial de Zaragoza			
Anuncio relativo a las normas reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas por redacción de proyectos correspondientes a obras incluidas en planes del Servicio de Cooperación para el ejercicio 2013	2	Confederación Hidrográfica del Ebro	
Anuncio relativo a la distribución definitiva de los créditos disponibles de la convocatoria de "Ayudas para la campaña de bandas en marcha, año 2013	3	Anuncios (2) sobre solicitudes de aprovechamiento de aguas públicas en términos municipales de Codos y Boquiñeni, respectivamente	
Idem ídem "Ayudas para la formación musical de bandas de música, año 2013	4	Registro Mercantil de Zaragoza	
Idem ídem "Ayudas para la formación musical de agrupaciones corales, año 2013	4	Anuncio por el que se comunica a compañía mercantil solicitud de nombramiento de auditor	
SECCION CUARTA			
Gerencia Regional del Catastro de Aragón-Zaragoza			
Anuncio relativo a la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de aprobación de las ponencias de valores parciales de los bienes inmuebles urbanos de los términos municipales de Borja, Cariñena, El Frago y Villar de los Navarros	4	Servicio Provincial de Economía y Empleo	
Anuncio relativo a la aprobación de ponencias de valores parciales de bienes inmuebles de naturaleza urbana de los términos municipales de El Buste, Muel, Farlete y Luceni	4	Anuncio relativo a acta de acuerdo de modificación del texto del convenio colectivo de la empresa Nurel, S.A.	
SECCION QUINTA			
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza			
Anuncios (2) sobre notificaciones de expedientes relativos a procedimientos declarativos de baja por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes de la ciudad de Zaragoza	4	SECCION SEXTA	
Anuncio por el que se da cumplimiento a lo establecido en el art. 29.2 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre), en relación con depósitos abandonados	6	Corporaciones locales	
Anuncio sobre información pública y vecinal de expedientes relativos a solicitudes de licencias de actividad en diferentes ubicaciones	8	Bárboles	16
Anuncio sobre aprobación inicial de modificación aislada núm. 88 del PGOU de Zaragoza (expediente núm. 192.416/2012)	8	Calatayud (2)	16
		Cosuenda	16
		Figueroelas	16
		La Almunia de Doña Godina	17
		Puebla de Albornón (2)	22
		Sobradiel	24
		Tauste	24
		Torrellas (2)	24
		Utebo (2)	26
		Villalengua	26
		Villamayor de Gállego	26
		SECCION SEPTIMA	
		Administración de Justicia	
		<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	
		Juzgado núm. 3	26
		Juzgado núm. 6	27
		Juzgado núm. 13 (2)	27
		Juzgado núm. 14	27
		Juzgado núm. 18 (2)	27
		<i>Juzgados de lo Mercantil</i>	
		Juzgado núm. 1	27
		<i>Juzgados de lo Social</i>	
		Juzgado núm. 2 (2)	27
		Juzgado núm. 7	28
		Juzgado núm. 2 de Tarragona	28

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón/ Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

INFRACCIONES

Núm. 8.834

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de los acuerdos de inicio adoptados en los expedientes sancionadores instruidos por la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de acuerdos de inicio a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón, ante la cual asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial". Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se continuará con las sucesivas fases del procedimiento sancionador.

Zaragoza, 17 de julio de 2013. — El delegado del Gobierno, P.D. (Res. 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, P.S., la vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación de expedientes

ART. = Artículo; NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EX.PTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
2867/2013	LUIS CREGO GOMEZ	BERGONDO	L.O. 1/1992 - 23.a)
2880/2013	RAFAEL JIMENEZ JIMENEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
3093/2013	SANTOS HERNANDEZ HERNANDEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
3165/2013	VICENTE AMADOR FERNANDEZ	ALACANT/ALICANTE	L.O. 1/1992 - 23.a)
3238/2013	JOSE RAMON HERNANDEZ JIMENEZ	GARRAPINILLOS (ZARAGOZA)	L.O. 1/1992 - 23.a)
3251/2013	MIKEL CLAVERIA ROMERO	GALLUR	L.O. 1/1992 - 23.a)
3257/2013	MOHAMED AFIRI	EPILA	L.O. 1/1992 - 23.a)
3290/2013	MANUEL PEREIRA VARELA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
3293/2013	SANTOS HERNANDEZ JIMENEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
3303/2013	SARA URCHAGA GARCIA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
3346/2013	SALVADOR BORJA GABARRE	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
3353/2013	HBAREK FARCH	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
3355/2013	RAMIRO JUAN GIMENEZ GIMENEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
3359/2013	AHCENE DIENDJEL	CALATAYUD	L.O. 1/1992 - 23.a)
3361/2013	COSTEL DRAGOMIR	RICLA	L.O. 1/1992 - 23.a)
3372/2013	ALBERTO HERNANDEZ ESCUDERO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
3408/2013	SOCRATES RUBEN EDJAN EYENE	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
3419/2013	ROBERTO LEZCANO DIAGO	MELLILA	L.O. 1/1992 - 23.a)
3422/2013	JOSE MARIA RODRIGUEZ FERNANDEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
3446/2013	JUAN JOSE GOÑI ECHEVERRIA	TARAZONA	L.O. 1/1992 - 26.i)
3459/2013	BRUNO IVAN JIMENEZ JIMENEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
3461/2013	MILOUD RAHIZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)

Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

AREA DE FOMENTO

Núm. 5.912

La empresa Aero-Rally, S.L., ha solicitado de esta Subdelegación del Gobierno autorización para realizar vuelos publicitarios en esta provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los señores alcaldes de la provincia, a los efectos de audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, a fin de que en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente circular, puedan manifestar las alegaciones pertinentes sobre la petición formulada.

Zaragoza, 15 de mayo de 2013. — La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

COOPERACION E INFRAESTRUCTURAS

Núm. 8.797

Mediante decreto número 2.401 de la Presidencia de la Corporación, de fecha 19 de julio de 2013, se ha aprobado la convocatoria de ayudas económicas por redacción de proyectos, correspondientes a obras incluidas en planes del Servicio de Cooperación para el ejercicio 2013, en los términos que a continuación se indican:

NORMAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS POR REDACCIÓN DE PROYECTOS CORRESPONDIENTES A OBRAS INCLUIDAS EN PLANES DEL SERVICIO DE COOPERACIÓN PARA EL EJERCICIO 2013

Primera. — Objeto.

Estas normas tienen por objeto la regulación de ayudas económicas por redacción de proyectos, correspondientes a obras incluidas en planes gestionados por el Servicio de Cooperación, del ejercicio 2013.

Segunda. — Beneficiarios.

1. Proyectos correspondientes a obras incluidas en planes del Servicio de Cooperación.

La convocatoria va dirigida a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, incluidos en los planes y programas que gestiona el Servicio de Cooperación, correspondientes al año 2013, excepto las obras incluidas en el "Plan de inversiones en municipios con especiales dificultades territoriales o singulares afecciones por implantación de infraestructuras o servicios de interés general".

No tendrán derecho a la concesión de estas ayudas aquellos Ayuntamientos que tengan en sus plantillas técnicos titulados con habilitación legal suficiente para redactar el proyecto de que se trate o mantengan contratos de asistencia técnica para la redacción generalizada de todos los proyectos de obras o servicios del Ayuntamiento.

Tercera. — Solicitudes.

La solicitud, ajustada al modelo que figura como anexo 1, se dirigirá al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza y se presentará, bien ante el Registro de Entrada de la Diputación Provincial de Zaragoza, o bien electrónicamente, desde el "Portal del Ayuntamiento".

Cuarta. — Plazo.

El plazo para solicitar estas ayudas comienza al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOPZ y finaliza el día 15 de octubre de 2013.

Quinta. — Documentación a presentar junto con la solicitud.

Toda la documentación que se genere en el desarrollo y ejecución del expediente de justificación de la ayuda se presentará, electrónicamente, desde el "Portal del Ayuntamiento". En particular, la siguiente:

1. Original o copia compulsada de la minuta o factura del profesional o Colegio correspondiente, admitiéndose facturas o minutas de fecha anterior a 1 de enero de 2013.

2. Certificación del secretario de la Corporación, en el modelo anexo 2, en la que se acredite:

a) Que en la plantilla del Ayuntamiento solicitante no figuran técnicos con título bastante para la realización del proyecto correspondiente y tampoco disponen de estos en forma de servicios contratados de la manera estable señalada en la norma anterior.

b) La totalidad de los gastos reconocidos con cargo a la subvención y con cargo a la aportación municipal u otras financiaciones, en su caso, debidamente relacionados.

c) Que el proyecto para el que se solicita ayuda se encuentra ya redactado y enviado a la Diputación Provincial. La remisión a la DPZ del proyecto solo será necesario si las obras esten incluidas en planes del Servicio de Cooperación.

d) Que no se han obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, o, en el caso de haberse obtenido, expresión y cuantía de las mismas.

e) Que el órgano competente de la entidad local, al formular la solicitud de esta ayuda, asume y cumple expresamente todas y cada una de las condiciones exigidas, habiendo resuelto aceptarla desde el momento en que se concede.

3. Declaración responsable (según modelo anexo 3) de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social y que no tiene deudas pendientes con la Tesorería Provincial de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Sexta. — Financiación.

La dotación económica para el ejercicio 2013 se fija en la cantidad de 143.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 44000/169/762.03.00 (RC número 22013001560).

Séptima. — Procedimiento de concesión y resolución.

El procedimiento de concesión es el previsto en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, aprobada por el Pleno de 9 de marzo de 2009 (BOPZ núm. 138, de 19 de junio de 2009).

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva por razón de la limitación de los créditos presupuestarios.

Se atenderán las peticiones, por orden de entrada de las mismas, hasta el límite de la dotación presupuestaria de 143.000 euros.

Corresponde a la comisión valoradora, prevista en la norma décima, la formulación de la propuesta de concesión de subvenciones de acuerdo con lo que se establece en esta convocatoria.

La resolución de concesión de las subvenciones corresponde a la Presidencia de la Corporación.

Esta resolución se dictará en el plazo de cuatro meses, contados a partir de la recepción de la solicitud en el Registro de la Diputación Provincial de Zaragoza, y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del presente ejercicio presupuestario, y se notificará a los beneficiarios en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de su firma.

Transcurridos cinco meses desde la recepción de la solicitud en el Registro de la Diputación Provincial de Zaragoza sin que se haya notificado resolución alguna, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

La publicidad de las subvenciones concedidas se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Octava. — *Cuantía de las ayudas.*

—Proyectos correspondientes a obras incluidas en planes del Servicio de Cooperación.

Para determinar la subvención a conceder se considerará el importe de los honorarios correspondientes al presupuesto de inversión aprobado en el correspondiente Plan y sobre esta cifra se aplicará el porcentaje siguiente:

- Municipios con población inferior a 100 habitantes: 90%.
- Municipios entre 100 y 250 habitantes: 80%.
- Municipios con población superior a 250 habitantes: 70%.

En todos los casos se tendrán en cuenta las cifras declaradas oficiales por Real Decreto 1697/2012, de 21 de diciembre, por el que declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas a 1 de enero de 2012, en vigor en el momento de publicación de esta convocatoria.

Novena. — *Compatibilidad con otras subvenciones.*

Las subvenciones concedidas con arreglo a estas normas serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o particulares, siempre que el conjunto de ellas no supere el coste de los honorarios efectivamente devengados.

Décima. — *Comisión valoradora.*

La comisión de valoración, que emitirá la correspondiente propuesta de concesión, estará integrada por:

- El diputado delegado de Cooperación.
- El presidente de la Comisión Informativa de Cooperación e Infraestructuras.
- Un representante de cada uno de los grupos políticos que integran la Diputación Provincial.

—El jefe del Servicio de Cooperación, que actuará como secretario, sin voz ni voto. En caso de ausencia actuará con las mismas condiciones como secretario el jefe de la Sección de Cooperación.

La votación de los miembros de la comisión de valoración seguirá la ponderación de la representatividad de cada uno de los grupos políticos en el Pleno de la Corporación.

Undécima. — *Otras normas a cumplir por el beneficiario.*

Para realizar el pago de la subvención, el beneficiario deberá acreditar, mediante declaración responsable, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de que no tiene deudas pendientes con la Tesorería Provincial de la Diputación de Zaragoza.

Duodécima. — *Publicidad.*

Este acuerdo se publicará en el BOPZ, editado informáticamente en la página web de la Diputación Provincial www.dpz.es.

Decimotercera. — *Normativa de aplicación.*

En todos aquellos aspectos que no hayan sido previstos en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, aprobada por acuerdo plenario de fecha 9 de marzo de 2009 (BOPZ núm. 138, de 19 de junio de 2009).

Decimocuarta. — *Impugnación.*

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, o directamente, mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a la publicación de estas normas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 19 de julio de 2013. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

ANEXO 1

Don Alcalde - Presidente del Ayuntamiento/Entidad Local de

EXPONE:

Que este Ayuntamiento/ Entidad Local ha encargado la redacción del proyecto técnico de la obra incluida en el Plan (1).....al Profesional (2)....., habiéndose devengado unos honorarios de €, según minuta / factura / recibo del Colegio correspondiente que se acompaña.

A la vista de la convocatoria de "Ayudas económicas por redacción de proyectos", aprobada por Decreto de la Presidencia n.º... de... de 2013, publicada en el BOP de fecha2013.

S O L I C I T A: Tenga por presentado este escrito así como la documentación señalada en la norma quinta de la convocatoria y, previos los trámites legales, acuerde conceder AYUDA ECONÓMICA para la redacción del proyecto indicado.

..... a de de 2013.
EL ALCALDE

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
SERVICIO DE COOPERACIÓN

(1) Se excluye el Plan de Inversiones en municipios con especiales dificultades territoriales o singulares afecciones por implantación de Infraestructuras o servicios de interés general 2013

(2) Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico, etc.

ANEXO 2

Don Secretario/a del Ayuntamiento/
Entidad local de.....

CERTIFICO:

1.- Que por resolución de (1) del día de de se acordó solicitar de la Diputación Provincial de Zaragoza AYUDA ECONÓMICA para la redacción del proyecto de incluido en el Plan (2), redactado por el profesional (3).

Que en la plantilla de esta Corporación NO figuran técnicos con título bastante para la redacción de este proyecto, ni tampoco existen en forma de servicios contratados de manera estable.

3.- Que los gastos reconocidos por dicha actuación, cuyos justificantes, originales o copia compulsada se adjuntan, son los que se relacionan:

Concepto del gasto Honorarios Redacción Proyecto	Nº y fecha Factura Minuta honorarios	Acreedor Técnico Redactor	Importe Euros.

Igualmente CERTIFICO:

A.- Que el proyecto para el que se solicita la ayuda ha sido redactado y enviado a la Diputación Provincial de Zaragoza con fecha.....

B.- Que SI/NO se han obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad (4).

C.- Que, en caso de obtenerse, se tiene por aceptada la ayuda solicitada desde el momento en que se produzca su otorgamiento.

Y para que conste ante la Diputación Provincial de Zaragoza, libro la presente, de orden y con el Visto Bueno del Alcalde-Presidente en a ... de 2013.

Vº Bº.:
EL ALCALDE

1. Citar Órgano Resolutorio.
2. Señálase el Plan o Programa Provincial en el que esta incluida la obra
3. Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico, etc., etc.
4. En caso de haberse obtenido otras subvenciones habrán de indicarse

ANEXO 3

D./Dña.....Alcalde-Presidente del Ayuntamiento deDECLARA:

Que la Entidad Local a la que representa se encuentra al corriente en el Pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social y no tiene deudas pendientes con la Tesorería Provincial de la Diputación de Zaragoza

Ena.....de.....de 2012

FIRMA Y SELLO

Esta declaración tiene una validez de seis meses desde su firma

CULTURA Y PATRIMONIO**Núm. 8.911**

ANUNCIO relativo a la distribución definitiva de los créditos disponibles de la convocatoria de "Ayudas para la campaña de bandas en marcha, año 2013".

La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, mediante decreto de Presidencia número 2.416, de fecha 22 de julio de 2013, aprobó la distribución definitiva de los créditos disponibles de la convocatoria de "Ayudas para la campaña de bandas en marcha, año 2013": aplicaciones presupuestarias 52240 335 462 0000 RC 1707 y 52240 335 468 0000 para las ayudas a bandas municipales y de entidades locales menores, con una cuantía definitiva de 64.400 euros, y aplicación presupuestaria 52240 335 489 0100 RC 1709 para las ayudas a bandas con personalidad jurídica propia, con una cuantía definitiva de 58.100 euros.

Zaragoza, 23 de julio de 2013. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

CULTURA Y PATRIMONIO**Núm. 8.912**

ANUNCIO relativo a la distribución definitiva de los créditos disponibles de la convocatoria de "Ayudas para la formación musical de bandas de música, año 2013".

La Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, mediante decreto de Presidencia número 2.417, de fecha 22 de julio de 2013, aprobó la distribución definitiva de los créditos disponibles de la convocatoria de "Ayudas para la formación musical de bandas de música, año 2013": aplicaciones presupuestarias 52240 335 462 0100 RC 1711 y 52240 335 468 0100 para las ayudas a bandas municipales y de entidades locales menores, con una cuantía definitiva de 131.436,49 euros, y 52240 335 489 0000 RC 1712 para las ayudas a bandas con personalidad jurídica propia, con una cuantía definitiva de 93.559,50 euros.

Zaragoza, 23 de julio de 2013. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

CULTURA Y PATRIMONIO**Núm. 8.913**

ANUNCIO relativo a la distribución definitiva de los créditos disponibles de la convocatoria de "Ayudas para la formación musical de agrupaciones corales, año 2013".

La Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, mediante decreto de Presidencia número 2.418, de fecha 22 de julio de 2013, aprobó la distribución definitiva de los créditos disponibles de la convocatoria de "Ayudas para la formación musical de agrupaciones corales, año 2013": aplicación presupuestaria 52200 334 462 0200 RC 1713 para la promoción del canto coral en ayuntamientos, con una cuantía definitiva de 22.654,77 euros, y 52200 334 489 0200 RC 1716 para la promoción de agrupaciones corales con entidad jurídica propia, con una cuantía definitiva de 74.844,96 euros.

Zaragoza, 23 de julio de 2013. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

SECCION CUARTA**Gerencia Regional del Catastro de Aragón-Zaragoza****Núm. 8.779**

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de aprobación de las ponencias de valores parciales de los bienes inmuebles urbanos de los términos municipales de Borja, Cariñena, El Frago y Villar de los Navarros.

Los expedientes de aprobación de las referidas ponencias pueden ser consultados, junto con los textos de las mismas, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, de lunes a viernes, dentro del horario ordinario de atención al público, en la Gerencia Regional del Catastro de Aragón-Zaragoza (calle Albareda, número 18, de Zaragoza), a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que estimen pertinentes.

Zaragoza, 18 de julio de 2013. — La gerente regional, Gema T. Pérez Ramón.

Núm. 8.780

Por resolución de 18 de julio de 2013, la gerente regional del Catastro de Aragón-Zaragoza ha adoptado el siguiente acuerdo:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo (BOE núm. 58, de 8 de marzo), y en el artículo 4.1 del Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y del apartado d) del artículo 12.1 de la Orden de 18 de noviembre de 1999, por la que se desarrolla el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, que regula las funciones y la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda (BOE núm. 63, de 14 de marzo), esta Gerencia Regional acuerda aprobar las ponencias de valores parciales de los municipios de El Buste, Muel, Farlete y Luceni».

Dicho acuerdo supone la iniciación del procedimiento de valoración colectiva parcial en los citados municipios.

Las ponencias de valores parciales a que se hace referencia estarán expuestas al público, de lunes a viernes, dentro del horario ordinario de atención al público, en la Gerencia Regional del Catastro de Aragón-Zaragoza (calle Albareda, 18, de Zaragoza), durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOPZ.

Contra el mencionado acuerdo podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que finalice el período de exposición pública. No obstante, se podrá interponer directamente ante el Tribunal Económico-Administrativo Central. Con carácter potestativo

y previo a dicha reclamación, podrá interponerse recurso de reposición, en el mismo plazo, ante la gerente regional del Catastro, no siendo posible la interposición simultánea de ambos recursos.

La reclamación económico-administrativa o el recurso de reposición indicados deberán dirigirse en todo caso a la Gerencia Regional del Catastro.

Zaragoza, 18 de julio de 2013. — La gerente regional, Gema T. Pérez Ramón.

SECCION QUINTA**Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza**

Area de Presidencia, Economía y Hacienda

Dirección de Organización Municipal, Eficiencia Administrativa y Relaciones con los Ciudadanos
Unidad de Estadística y Gestión Padronal

Núm. 8.721

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 72 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de Entidades Locales (Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio), modificado por Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, y la Resolución conjunta de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal (apartado II.1.c), se pone en conocimiento de los interesados que se relacionan en anexo que en el expediente que se cita se tramita procedimiento declarativo de baja por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes de la ciudad de Zaragoza, por no quedar acreditada su residencia y permanencia en esta ciudad la mayor parte del año en la dirección que igualmente se indica.

Por el presente escrito se les otorga trámite de audiencia para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de recepción de la presente publicación, comparezcan en la Unidad de Estadística y Gestión Padronal (calle Domingo Miral, sin número), en horario de 8:30 a 13:30, al efecto de comprobar su permanencia y de que manifiesten si están o no de acuerdo con la baja; a tal efecto podrán presentar los justificantes que estimen pertinentes al objeto de acreditar que en este municipio residen la mayor parte de días al año.

Lo que se comunica a los citados efectos.

Zaragoza, 17 de julio de 2013. — El secretario general, P.D.: La directora de Organización Municipal, Eficiencia Administrativa y Relaciones con los Ciudadanos, Carmen Ana Corral Martínez.

ANEXO**Relación que se cita**

Expediente	Nombre y apellidos	Dirección
0213000/13	MUHAMMAD BILAL	DELICIAS 81 I IZ
0213524/13	MARIOARA IVASCU	CORAZON DE JESUS 1 BJ C
0213524/13	DRAGANA-IASMINA MARGANOVIC	CORAZON DE JESUS 1 BJ C
0213524/13	CARMEN ALUPOIE	CORAZON DE JESUS 1 BJ C
0214018/13	MUHAMMAD EJAZ (X06523130P)	PLAZA UTRILLAS 1 DA 6 D
0214483/13	YESENIA BATISTA MARTINEZ	ALONSO DE ARAGON 17 6 IZ
0214874/13	JOSE-FRANCISCO ESTEBAN MONTON	LA PERLA 8 2 BJ E
0215650/13	ROMAN-OOBIANG NZAMIO BINDANG	NAVAS DE TOLOSA 29 4 IZ
0215759/13	ANGELA-MARJORY LANDEO CARRANZA	RODRIGO REBOLLEDO 5 2 E
0215759/13	SAMANTHA-W LANDEO CARRANZA	RODRIGO REBOLLEDO 5 2 E
0217799/13	CHEIKH SECK	RIBAGORZA 12 1 IZ
0217799/13	MUHAMMAD-ASIF RASOOL	RIBAGORZA 12 1 IZ
0217799/13	ZULQAR NAIN	RIBAGORZA 12 1 IZ
0217909/13	SERIGNE YADE	LASIERRA PURROY 25 1 C
0219045/13	LASANA KUMBALLY	UNCETA 39 1 B
0219045/13	ABOU JAITEH	UNCETA 39 1 B
0219045/13	BALEMMEH SAMURA	UNCETA 39 1 B
0219619/13	ADAME-RADHAMES SANCHEZ SANCHEZ	GALAN BERGUA 30 1 C
0219619/13	ELVIS-ANTONIO REYES MORONTA	GALAN BERGUA 30 1 C
0220188/13	JAVIER-IGNACIO RUGEL MINDIOLAZA	SILVESTRE PEREZ 27 IZ 1 A
0220396/13	PAULA-ANDREA VILLALOBOS	LORENZO PARDO 11-15 DA 4 CT
0220396/13	JUAN-SEBASTIAN AYALA GIRALDO	LORENZO PARDO 11-15 DA 4 CT
0220396/13	M-JOSE CARDONA VILLALOBOS	LORENZO PARDO 11-15 DA 4 CT
0220445/13	VIOLETA-A GODIA	BARRIOVERDE 20 3 IZ
0220445/13	PETER PANCZI	BARRIOVERDE 20 3 IZ
0220751/13	MAMADOU LO	DOCTOR IRANZO 80 4 CT
0220751/13	DJIBY LADIANE	DOCTOR IRANZO 80 4 CT
0220751/13	MBAYE KOBAR	DOCTOR IRANZO 80 4 CT
0220824/13	ELENA MATEI	VENTURA RODRIGUEZ 4 3 IZ
0220824/13	ADRIAN CHIRNOGEANU	VENTURA RODRIGUEZ 4 3 IZ
0220824/13	SANDULESCU PUJU	VENTURA RODRIGUEZ 4 3 IZ
0220824/13	PETRUTA BOBIRICA	VENTURA RODRIGUEZ 4 3 IZ
0220824/13	CLAUDIU VADUVA	VENTURA RODRIGUEZ 4 3 IZ
0220824/13	STEFAN GRADINARU	VENTURA RODRIGUEZ 4 3 IZ
0220824/13	CONSTANTIN MARTIN	VENTURA RODRIGUEZ 4 3 IZ
0220958/13	JENEBA SYLLA	JORGE JORDANA 3 4 A
0220971/13	IRIS CASTELLTORT GONZALEZ	MONASTERIO POBLET 23 5 A
0220971/13	TRACY J ALCANTARA CASTELLTORT	MONASTERIO POBLET 23 5 A

Expediente	Nombre y apellidos	Dirección
0220971/13	KEVIN-JOSE CASTELLTORT GONZALEZ	MONASTERIO POBLET 23 5 A
0221001/13	ABDOU MBENGUE	RIO CINCA 45 4 DA
0225252/13	MOHAMED SADIK	JUSSEPE MARTINEZ 3-5 3 IZ
0228678/13	MILAGRO-SOCORRO GARCIA MARTINEZ	ANTONIO BRAVO 6 2 A
0228678/13	YODARLY-CARMEN LINDO GARCIA	ANTONIO BRAVO 6 2 A
0229686/13	RUOLING LIU	AV. SALVADOR ALLENDE 75 13 6 B
0229686/13	JUN-SHENG WANG	AV. SALVADOR ALLENDE 75 13 6 B
0229686/13	WEN-QI WANG	AV. SALVADOR ALLENDE 75 13 6 B
0229760/13	SAMUEL DIAZ BAUTISTA	MUNDIR 1 6 1 E
0230011/13	SI.MOHAMED BOUAMAMA	AGUSTINA DE ARAGON 23 EN
0236448/13	CONSTANTIN-MADA ILIE	CN. DE LAS TORRES 7 2 D
0236448/13	GHEORGHE PANA	CN. DE LAS TORRES 7 2 D
0236448/13	MARIA PANA	CN. DE LAS TORRES 7 2 D
0236791/13	CAIO-CEZAR RIBEIRO MACHADO	ECHEGARAY Y CABALLERO 80 2 J
0237468/13	ERIC CHAOTENG	MARQUES DE LAZAN 4 2 IZ
0237970/13	IGNACIO-MARIA MOLINERO RUATA	BIELSA 8 8 C
0238391/13	YAJAIRA-PAOLA ORBES ROSARIO	ALEJANDRO PALOMAR 33 2 IZ
0238391/13	JINER-HUGO RODRIGUEZ ROSADO	ALEJANDRO PALOMAR 33 2 IZ
0238537/13	GUSTAVO-ADOLFO GUEVARA ARBOLEDA	MAURICE RAVEL 61 3 B
0238537/13	JHOANNA-ANDREA DELGADO ANGARITA	MAURICE RAVEL 61 3 B
0239264/13	RODRIGO-A FIGUEROA MONDACA	CATALAN SAÑUDO 2 DA 2 G
0240407/13	MUHAMADOU SILLAH	CN. DE LOS MOLINOS 53 1 B
0240896/13	LOUIS ANKOMAH	MIGUEL LEON GRACIA 6 3 IZ
0241550/13	EMI CIOLAN	ABEN AIRE 9-11 4 DA
0241550/13	IONELA-ADRIANA CIUREA	ABEN AIRE 9-11 4 DA
0242496/13	M-LUISA RUIZ GONZALEZ	LUGO 22 4 A
0243003/13	JOSE-MIGUEL CABRERA CUARTERO	VICENTE BERDUSAN 20 6
0243003/13	OLGA-AIDA LIMACHI TICLLACURI	VICENTE BERDUSAN 20 6
0243101/13	BARIMA TANGARA	LASIERRA PURROY 1 1 B
0243162/13	STELLA-SARPEY DARTEY	PEDRO CUBERO 17 2 DA
0244072/13	HAGI JAWARA SILLAH	MOSEN ANDRES VICENTE 25 2 6 G
0244072/13	ALIY JAWARA	MOSEN ANDRES VICENTE 25 2 6 G
0244072/13	JIMMEH-HATOU JAWARA	MOSEN ANDRES VICENTE 25 2 6 G
0244072/13	MOUSTAPHA TRAORE	MOSEN ANDRES VICENTE 25 2 6 G
0244110/13	MARIUS-VASILE AVAL	LASIERRA PURROY 56 2 IZ
0244169/13	JAMAL BAKHTAOUI	SALVADOR MINGUIJON 43 3 A
0244573/13	LUIS-ALFREDO MANGUE ASUMU	GIMENO VIZARRA 1 1 C
0246002/13	CARLOS-IVAN QUEVEDO BALCAZAR	COPIERNICO 11 EN B
0246405/13	CESAR-JAVIER PEREDA CRESPO	DOCE DE OCTUBRE 36 1 DA
0247437/13	NICULINA DUMITRU	LUIS AULA 4 4 1 13
0247437/13	LUCIAN DUMITRU	LUIS AULA 4 4 1 13
0247914/13	VIORICA CAPATA	LASALA VALDES 13 4 IZ
0247914/13	MARIAN-LUCIAN RAICEA	LASALA VALDES 13 4 IZ
0247926/13	MAILEN DE LA CRUZ SANTANA	MIGUEL SERVET 34-36 2 A 8 D
0248494/13	ION BUTUC	VIRIATO 2 2 B
0248494/13	PARASCOVIA BUTUC	VIRIATO 2 2 B
0248494/13	VIORIEL MUSSET	VIRIATO 2 2 B
0248555/13	ANTONIO MARTINEZ HERNANDEZ	COMPROMISO CASPE 73 PL 3
0248555/13	NADIA HAROUACH	COMPROMISO CASPE 73 PL 3
0249734/13	ABDELGHANI BOUGUERRA ZERROUK	AV. DE NAVARRA 26 3 CT
0249734/13	NORA ZAROUR	AV. DE NAVARRA 26 3 CT
0249734/13	AHMED-NASSIM BOUGUERRA ZAROUR	AV. DE NAVARRA 26 3 CT
0250669/13	OWENROE-HARRY LEMASS	AV. ILUSTRACION 36 22 BJ
0251140/13	MARIOARA HILA	DON PEDRO DE LUNA 14 2 A
0251140/13	NICOLAE CIULU	DON PEDRO DE LUNA 14 2 A
0251140/13	DUMITRU-CONSTANT CIULU	DON PEDRO DE LUNA 14 2 A

Dirección de Organización Municipal, Eficiencia Administrativa y Relaciones con los Ciudadanos
Unidad de Estadística y Gestión Padronal **Núm. 8.722**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 72 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de Entidades Locales (Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio), modificado por Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, y la Resolución conjunta de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal (apartado II.1.c), se pone en conocimiento de los interesados que se relacionan en anexo que en el expediente que se cita se tramita procedimiento declarativo de baja por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes de la ciudad de Zaragoza, por no quedar acreditada su residencia y permanencia en esta ciudad la mayor parte del año en la dirección que igualmente se indica.

Por el presente escrito se les otorga trámite de audiencia para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de recepción de la presente publicación, comparezcan en la Unidad de Estadística y Gestión Padronal (calle Domingo Miral, sin número), en horario de 8:30 a 13:30, al efecto de comprobar su permanencia y de que manifiesten si están o no de acuerdo con la baja; a tal efecto podrán presentar los justificantes que estimen pertinentes al objeto de acreditar que en este municipio residen la mayor parte de días al año.

Lo que se comunica a los citados efectos.
Zaragoza, 17 de julio de 2013. — El secretario general, P.D.: La directora de Organización Municipal, Eficiencia Administrativa y Relaciones con los Ciudadanos, Carmen Ana Corral Martínez.

ANEXO

Relación que se cita

Expediente	Nombre y apellidos	Dirección
0177072/13	ALESSANDRO BIANCHI	ORENSE 51 2 B
0177169/13	NACER OUZELLE	MARIANO CARDERERA 4 4 D
0177377/13	BERTHA-MARIBEL PAUCAR QUSHIPE	PL. PICO MADALETA 3 1 DA
0177377/13	GIANNA-S SION PAUCAR	PL. PICO MADALETA 3 1 DA
0177377/13	FLOR-JAZMIN SION PAUCAR	PL. PICO MADALETA 3 1 DA
0177634/13	DANIEL AMPONSAH	QUINTO DE EBRO 19 3 DA
0177658/13	BEMBA CAMARA CAMARA	GP. ANDREA CASAMAYOR K 3 3 DA
0178263/13	SONIA-PATRICIA PEREIRA MATIAS	AV. TENOR FLETA 48 2 2 E
0178263/13	KORKA FALL	AV. TENOR FLETA 48 2 2 E
0178263/13	JAMILA-SORAIA MARTINS MARREIROS	AV. TENOR FLETA 48 2 2 E
0178849/13	MANUEL MAÑEZ PEREZ	AV. SAN JOSE 102-104 5 C
0178972/13	ALEXANDRU-GEORGE MAXIM	BATALLA DE LEPANTO 57 21 4 A
0178972/13	SAVA NASTASACHI	BATALLA DE LEPANTO 57 21 4 A
0178972/13	ELENA NASTASACHI	BATALLA DE LEPANTO 57 21 4 A
0178972/13	NELU-VALICA MAXIM	BATALLA DE LEPANTO 57 21 4 A
0178972/13	MARIOARA ALEXANDRU	BATALLA DE LEPANTO 57 21 4 A
0178972/13	ANCA-CRISTINA MAXIM	BATALLA DE LEPANTO 57 21 4 A
0178900/13	FAISAL SHAHZAD	AV. SAN JOSE 44 PL B
0178900/13	ABID MOHAMMAD	AV. SAN JOSE 44 PL B
0179124/13	ISMAEL DICKO	RAMON PIGNATELLI 64 BJ
0179124/13	ONDREJ LAZNICKA	RAMON PIGNATELLI 64 BJ
0179124/13	THIERNO-ABDOUL DIALLO	RAMON PIGNATELLI 64 BJ
0179124/13	MAMADOU-TELLY BARRY	RAMON PIGNATELLI 64 BJ
0179124/13	AHMADOU BARRY	RAMON PIGNATELLI 64 BJ
0179124/13	PAPA-ALIOUNE SY	RAMON PIGNATELLI 64 BJ
0179124/13	MOHAMED-MAHFOUDH EL-ALEM	RAMON PIGNATELLI 64 BJ
0179124/13	IBRAHIMA HAMATT	RAMON PIGNATELLI 64 BJ
0179124/13	MOHAMED BARRY	RAMON PIGNATELLI 64 BJ
0179124/13	ORLANDO-D ESPINOZA MERCADO	RAMON PIGNATELLI 64 BJ
0179124/13	MOHAMED AMGHAR	RAMON PIGNATELLI 64 BJ
0179124/13	JOSEF HOLIENKO	RAMON PIGNATELLI 64 BJ
0179590/13	TEODOR COSAR	NAYIM 6 1 2 A
0179590/13	MARIOARA COSAR	NAYIM 6 1 2 A
0179590/13	NANDOR FEDAK	NAYIM 6 1 2 A
0180939/13	SERHIY STARCHUK	SAN IGNACIO DE LOYOLA 6 6 IZ
0181214/13	IBERSON-JOSE GAITAN NUÑEZ	MIGUEL SERVET 130 7 C
0181678/13	JOHN-ARHIN ADU	GARCIA SANCHEZ 34 PL D
0181678/13	MISS-VICTORIA ADJEIWA	GARCIA SANCHEZ 34 PL D
0181678/13	FRANK ADU	GARCIA SANCHEZ 34 PL D
0181776/13	AMAYA-CRISTINA MORED ROMERO	MNTRIO GAUYENTE 3 1 C
0182845/13	SINDY-ANTONIETA RAPALO GALVEZ	CEREROS 28 5 2
0182845/13	EVELIO RAPALO ENAMORADO	CEREROS 28 5 2
0186705/13	MARLENE-SUSANA CANDO HERRERA	PLAZA DEL PORTILLO 5 EN IZ
0186705/13	ERICK HIDALGO CANDO	PLAZA DEL PORTILLO 5 EN IZ
0186705/13	BRYAN-FABIAN HIDALGO CANDO	PLAZA DEL PORTILLO 5 EN IZ
0186705/13	DENISSE-PAMELA HIDALGO CANDO	PLAZA DEL PORTILLO 5 EN IZ
0186705/13	EMILY HIDALGO CANDO	PLAZA DEL PORTILLO 5 EN IZ
0186839/13	HOUSAIN GUELLOUH	AV. AMERICA 85 4 IZ
0187334/13	VICTOR-MANUEL PEÑARANDA MUÑOZ	MAESTRO MINGOTE 11 3 A
0187334/13	HOLGER-H GUZMAN CARRION	MAESTRO MINGOTE 11 2 C
0187481/13	RAQUEL BIKEN NZE	CANTIN Y GAMBOA 27 1 DA
0187481/13	ANTONIO-MARTIN BIKEN NZE	CANTIN Y GAMBOA 27 1 DA
0188073/13	JULIO ARRAEZ ANCHELREGUES	JENARO CHECA 42 4 DA
0189215/13	ORFA-CORINA PAREDES GONZALES	BATALLA DE CLAVIJO 18 1 IZ
0189753/13	JANET ESCALERA CORTES	MARIANO SUPERVIA 27 BJ
0190591/13	VIORICA GHICA	ORENSE 97 1 A
0190591/13	CONSTANTIN GHICA	ORENSE 97 1 A
0190591/13	CONSTANTIN-EUGEN NEGRUT	ORENSE 97 1 A
0190591/13	FLORIN-LIVIU NEGRUT	ORENSE 97 1 A
0190591/13	SEBASTIAN BERINDEI	ORENSE 97 1 A
0192020/13	ARIVALDO PEREIRA DOS SANTOS	FELIX LATASSA 32 4 IZ
0192056/13	JOSE-ANTONIO MBA ANDEME	SANZ IBAÑEZ 41 3 DA
0192325/13	EREDICE-VLADIA MEKINA ME-NTO	LASALA VALDES 13 4 DA
0192325/13	SHERYPHA-TRYZ BISSO ABDOL	LASALA VALDES 13 4 DA
0192789/13	LILIA-ESMEDA ESCOBAR MURIEL	AV. DE NAVARRA 10 3 E
0192789/13	DOUGLAS YEPES RINCON	AV. DE NAVARRA 10 3 E
0192789/13	YANNICK ESPINOSA MARIN	AV. DE NAVARRA 10 3 E
0192887/13	LUZ-STELLA MONTOYA DIAZ	AZNAR MOLINA 13 DA 7 D
0192912/13	STEFAN TRINCA	REINA FABIOLA 13 6
0192912/13	BRANDUSA-LILI BAITAN	REINA FABIOLA 13 6
0192912/13	IONEL-CRISTIAN NICOLAE	REINA FABIOLA 13 6
0193211/13	EL.HASSAN BEN-HIJA	MOLINO DE LAS ARMAS 45 IZ 7 B
0193259/13	ZHONGRONG WANG	RUIZ PICASSO 42 6 B
0193259/13	XINBIN WANG	RUIZ PICASSO 42 6 B
0193259/13	YANCHAI YANG	RUIZ PICASSO 42 6 B
0193259/13	YANG LIU	RUIZ PICASSO 42 6 B
0193259/13	LIUSONG CHEN	RUIZ PICASSO 42 6 B
0193259/13	QIDONG FAN	RUIZ PICASSO 42 6 B
0194206/13	DINA-MAGALI MENDOZA GOMEZ	AV. DE MADRID 218 2 6 5
0195300/13	WINELLYS DE LA CRUZ	MARCELIANO ISABEL 3 A 3 C
0195483/13	JOSE-ANTONIO SUREDA LASTRA	ADOLFO AZNAR 33 2 3
0195605/13	JESSE-KWASI DAVIDSON-OWUSU	JACA 34 1 B
0197254/13	ALPHA BEYE	ALEJANDRO OLIVAN 18 2 N
0197254/13	CHEIKH FALL	ALEJANDRO OLIVAN 18 2 N
0197254/13	DAOUR SECK	ALEJANDRO OLIVAN 18 2 N
0197254/13	MADIAPPE KHOULE	ALEJANDRO OLIVAN 18 2 N
0197254/13	IBRAHIMA DIOP	ALEJANDRO OLIVAN 18 2 N

02175/1991. A VE LANUZA CASC. 174.29. TALLER OCUPACIONAL.
 02180/1991. C. P. SANTA TERESA JESUS 12. 72.12. APERTURA ZANJA SANTA TERESA DE JESUS 12.
 02210/1991. T. DE EXPRESION TEATRAL. 601. BANCO DE ACTIVIDADES JOVENES CURSO 91-92.
 02222/1991. B.M.E. INVERSIONES S.A. 105.78. INSTALACION VALLE EN PLAZA REBOLERIA.8.
 02231/1991. ROMEO PERALES ANTONIO. 132.22. ANDAMIO EN LA IGLESIA, 67 STA. ISABEL.
 02243/1991. C. P. 72.12. APERTURA ZANJA BORJA 34.
 02254/1991. DIGSA SA. 72.12. APERTURA ZANJA PADRE MANJON 28-30.

Total depósitos, 67.378,13 euros.

Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 8.726

Habiendo resultado fallidos los intentos de notificación a los vecinos que obran a continuación, en referencia a las solicitudes de licencia ambiental de actividad clasificada y licencia urbanística y de actividad ambiental clasificada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, como vecino inmediato al lugar de emplazamiento, se le pone de manifiesto el expediente correspondiente durante el plazo de quince días, a contar del siguiente al de publicación de esta notificación, a fin de que pueda presentar las alegaciones que estime oportunas mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad, que será presentada en el Registro General de esta Gerencia de Urbanismo en horas de oficina.

Relación que se cita:

** Número de expediente: 393.352/2013.

Actividad: Sociedad gastronómica.

Ubicación: Calle Casta Alvarez, 20-22-24.

Vecino: María Belén Navarro Torres, administrador de fincas de calle Casta Alvarez, 20-22-24. Domicilio: Fernando el Católico, 42, 6.º izquierda.

** Número de expediente: 455.849/2013.

Actividad: Taller de diseño y montaje de equipos electrónicos.

Ubicación: Autovía de Logroño, kilómetro 2,400, polígono industrial El Portazgo, nave 62B.

Vecino: Ibercaja. Domicilio: Autovía de Logroño, kilómetro 2,400, polígono industrial El Portazgo.

** Número de expediente: 472.911/2013.

Actividad: Centro dental.

Ubicación: Avenida de Gómez Laguna, 9.

Vecino: Alberto López Sánchez, presidente de la Comunidad de Propietarios. Domicilio: Avenida de Gómez Laguna, 9, 1.º B.

Zaragoza, 10 de julio de 2013. — El consejero de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, Carlos Pérez Anadón.

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 7.129

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2013, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial modificación aislada número 88 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, para cambiar la calificación de la parcela situada en calle Benjamín Franklin, número 8D (polígono Cogullada), que, actualmente calificada como zona A6, grado 1, de uso dominante industrial, pasa a formar parte del sistema local de equipamientos, como equipamiento privado religioso y asistencial, con el código ERE-EA (PV) 53.09, y una nueva calificación adjetiva, por la que se prohíbe el uso de residencia comunitaria, a propuesta de José María Romo Moreno, en representación de la Iglesia Evangélica Betel en Aragón, según proyecto técnico presentado en fecha 22 de febrero de 2012, condicionándose la aprobación definitiva al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1. Ha de corregirse la numeración de la nueva calificación adjetiva que se incluye en el artículo 2.6.4 de las normas urbanísticas del Plan General, que no será la $\theta/9$, sino la $\theta/10$. Debe quedar con la siguiente redacción: " $\theta/10$: No se admite el uso de residencia comunitaria".

2. Debe rectificarse la escala de los planos de calificación y regulación de suelo. Por error se dice que es de 1:4.000, cuando es de 1:2.000.

3. En el proyecto se indica que la parcela objeto de la modificación se halla incluida en el ámbito del Plan especial del área U-53-1, incorporado en el vigente Plan General como planeamiento recogido. Tal afirmación es incorrecta. La parcela se encuentra en el polígono industrial de Cogullada, cuyo origen es el Plan parcial de iniciativa pública aprobado definitivamente el 22 de mayo de 1962 por el Ministerio de la Vivienda. En tal sentido, debe corregirse el proyecto de modificación de Plan General.

4. Dado que la modificación de Plan General cambia el uso del suelo, en aplicación del artículo 79.4 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, deberá hacerse constar en el expediente la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a la iniciación del procedimiento, según conste en el Registro de la Propiedad o, en su caso, en Catastro.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 78.2 y 57 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, mediante edicto a publicar en la sección provincial correspondiente del "Boletín Oficial de Aragón", según dispone la disposición adicional quinta del citado cuerpo legal.

Tercero. — Transcurrido el plazo de información pública, en cumplimiento de los artículos 78.2 y 49.1 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, se remitirá copia del expediente completo, incluidas las alegaciones en su caso formuladas y los informes emitidos a las mismas, al Consejo de Urbanismo de Aragón. Una vez informado y cumplimentadas las prescripciones impuestas, se resolverá lo que proceda en relación con la aprobación definitiva de la modificación de Plan General.

Cuarto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, de edificación y de demolición para el ámbito afectado por la modificación.

Quinto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la resolución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 192.416/2012 a información pública durante el plazo de un mes, en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en vía Hispanidad, 20, Centro Administrativo Seminario), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" correspondiente.

Zaragoza, a 7 de junio de 2013. — El secretario general del Pleno, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 7.418

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2013, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial modificación aislada del Plan especial de reforma interior del área de intervención F-63-5 (barrio de Casetas), a instancia de Miguel Gay Villa, presidente de la Junta gestora de la citada área, según proyecto técnico fechado en julio de 2010, condicionándose la aprobación definitiva al cumplimiento de las prescripciones impuestas en los informes emitidos por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación de fechas 10 de septiembre de 2009 y 7 de octubre de 2010, por el Servicio de Ingeniería de Desarrollo Urbano en fecha 21 de mayo de 2013 y por el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística en fecha 3 de junio de 2013, de los que se adjunta copia, sin perjuicio de las que se deriven de los informes pendientes y que se emitan durante la tramitación del procedimiento.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78.2, 65.1, 64.2 y 57 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, mediante edicto a publicar en la sección provincial del "Boletín Oficial de Aragón", y notificación a los propietarios de terrenos en el ámbito, a cuyo efecto deberá actualizarse la relación de propietarios contenida en los apartados 1.2.5 y 1.7.2 de la memoria, conforme a lo informado por el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística.

Tercero. — Dar traslado asimismo del presente acuerdo al delegado de Economía y Hacienda de la provincia de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Cuarto. — Concluido el período de información pública se someterá el proyecto a informe del Consejo de Urbanismo de Aragón, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Urbanismo de Aragón. Una vez informado, cumplimentadas las prescripciones impuestas, se resolverá lo que proceda en relación con la aprobación definitiva de la modificación de Plan especial.

Quinto. — Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno de la aprobación inicial de la presente modificación del Plan especial del área de intervención F-63-5.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 1.089.547/2010 a información pública durante el plazo de un mes, en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en vía Hispanidad, 20, Centro Administrativo Seminario), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" correspondiente.

Zaragoza, a 14 de junio de 2013. — El secretario general del Pleno, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

Area de Servicios Públicos y Movilidad

Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC Zaragoza)

Núm. 8.796

El Gobierno de Zaragoza, en su sesión de 4 de julio de 2013, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones de apoyo a las asociaciones de consumidores y usuarios para el ejercicio 2013 en materia de consumo.

Segundo. — Autorizar el gasto de 15.039 euros, correspondiente a la aplicación presupuestaria 13-CON-493-48915, "Subvenciones a asociaciones de consumidores", del presupuesto municipal vigente.

Tercero. — En ningún caso se subrogará el Ayuntamiento de Zaragoza en las relaciones contractuales entre cada entidad beneficiaria y el personal con que pueda contar para la realización de su proyecto, ya sea por extinción de la entidad, quiebra, suspensión de pagos o cualquier otra causa.

Cuarto. — La comunicación, difusión y publicidad de la actividad o programa subvencionado deberá incluir en todo caso la marca gráfica o logotipo del Ayuntamiento de Zaragoza, según los criterios de la identidad corporativa municipal. Esto será de aplicación para cualquier material: folletos, carteles, web de la entidad, etc.

La OMIC facilitará las instrucciones necesarias para la correcta aplicación de la imagen del Ayuntamiento de Zaragoza. Cualquier material publicitario o de difusión deberá ser remitido para tramitar la necesaria autorización previa de la Dirección de Comunicación Municipal, de conformidad con lo previsto en el decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 27 de febrero de 2009.

Quinto. — La presente convocatoria se publicará en el BOPZ, en la página web municipal y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina de Fiscalización y Control de Legalidad, a las asociaciones de consumidores y usuarios inscritas en el Registro especial del Gobierno de Aragón, que tengan su sede en el término municipal de Zaragoza, y a las Juntas Municipales de Distrito y Alcaldías de Barrios Rurales para su conocimiento y difusión.

Zaragoza, a 5 de julio de 2013. — El secretario general, P.D. de firma: El jefe de la Unidad Jurídica de Consumo (Dirección OMIC Zaragoza), Fernando Tirado Aznar.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE APOYO A ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS (AA.CC.UU.) PARA 2013

Primera. — *Convocatoria.*

Las presentes bases tienen por objeto efectuar la convocatoria de subvenciones en materia de consumo para el año 2013, y están orientada a favorecer la coordinación de las actuaciones que en el ámbito del municipio de Zaragoza lleven a cabo las asociaciones de consumidores y usuarios (AA.CC.UU.), cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia como entidad local, y más en concreto las actuaciones en materia de consumo del Ayuntamiento de Zaragoza, especialmente de información, formación, asesoramiento y mediación en la resolución de conflictos para la protección de los consumidores y usuarios, que realiza la OMIC de Zaragoza.

Esta convocatoria ha de posibilitar a la vez la protección de los derechos básicos de los consumidores y usuarios, y servir de apoyo y fomento al asociacionismo en materia de consumo en el término municipal de Zaragoza, de las asociaciones como entidades colaboradoras de la Administración municipal, que se pongan de manifiesto a través de sus actividades legalmente establecidas.

Segunda. — *Ambito.*

Por materias de consumo deben entenderse las así definidas en las siguientes normas:

- Texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2007, de 15 de noviembre.
- Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón.
- Real Decreto 1507/2000, de 1 de septiembre, por el que se actualizan los catálogos de productos y servicios de uso o consumo común, ordinario y generalizado y de bienes de naturaleza duradera, a efectos de lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 2, apartado 2, y 11, apartados 2 y 5, de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y normas concordantes.

Tercera. — *Régimen jurídico.*

La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General Municipal de Subvenciones.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal.
- Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Cuarta. — *Beneficiarios.*

Con carácter general pueden ser beneficiarios de las ayudas económicas las Asociaciones de Consumidores y Usuarios (AA.CC.UU.), que, reuniendo los requisitos generales establecidos en la Ordenanza municipal, cumplan los requisitos de solicitud y documentación regulados en estas bases, así como las siguientes condiciones:

- Desarrollar su actividad efectiva en Zaragoza, demostrable en el último año de su funcionamiento.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Estar inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, creado por Decreto 38/1997, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Deberán encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

Quinta. — *Finalidad.*

El acuerdo de concesión de las subvenciones que se soliciten es un acto administrativo en el ejercicio de una potestad discrecional de los órganos resolutorios de la Administración municipal, afecto al cumplimiento por el beneficiario del objeto y las condiciones de la subvención que se otorgue al amparo de los presentes Bases como normas de la convocatoria.

Sexta. — *Objeto.*

Es objeto de la subvención la realización de proyectos y actividades que realicen las AA.CC.UU. dentro de sus competencias estatutarias atribuidas por la legislación de consumo.

Los proyectos y actividades objeto de subvención deben responder a las líneas estratégicas en materia de consumo establecidas por el Ayuntamiento de Zaragoza, y estar en consonancia con los objetivos de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC Zaragoza), por lo que habrán de tener como finalidad la protección y defensa de los derechos de los consumidores de Zaragoza en las siguientes áreas:

1. AREA DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y USUARIO:

- Adquisición y edición de material informativo y divulgativo, tales como revistas especializadas de consumo, publicaciones, folletos, carteles, anuncios y otros soportes en general, directamente relacionadas con temas de consumo.
- Actividades divulgativas destinadas a la información del consumidor por cualquier medio de difusión y comunicación, participación en actos conmemorativos, ferias o similares, entre otros.

2. AREA DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN:

- Organización de cursos, seminarios, jornadas, mesas redondas u otros eventos sobre temas relacionados con la protección y defensa de los consumidores y usuarios.
- Realización de proyectos, actividades, guías o materiales didácticos de educación del consumidor.

3. AREA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y CONTROL DE MERCADO:

- Realización de estudios que contribuyan a la defensa, protección y promoción de los intereses generales de los consumidores y usuarios.
- Proyectos genéricos de actuación que contribuyan a la defensa, protección y promoción de los intereses generales de los consumidores y usuarios, tales como:

- Proyectos que potencien la mediación y el sistema arbitral de consumo.
- Proyectos dirigidos al estudio y control de mercado desde el punto de vista de la defensa del consumidor.

4. AREA DE PARTICIPACIÓN:

- Proyectos y acciones que impulsen el movimiento asociativo de los consumidores y usuarios.
- Proyectos dirigidos a fomentar la participación de asociaciones de consumidores y usuarios como miembros de organismos de consulta y participación autonómicos, estatales y transnacionales, y su incorporación a movimientos asociativos supranacionales.

5. AREA DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS ESPECIALMENTE PROTEGIBLES:

Proyectos y actividades de consumo destinados a los colectivos de consumidores y usuarios que por su propia naturaleza y condición o por sus circunstancias especiales se puedan encontrar en situación de inferioridad, indefensión o desprotección más acusada y especialmente:

- Niños y adolescentes.
- Personas con discapacidad o patologías que les afecten como consumidores.
- Mujeres gestantes y personas mayores.
- Otros colectivos desfavorecidos social o económicamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables únicamente aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, tengan relación directa con el objeto de la actividad, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el programa presentado.

El Ayuntamiento de Zaragoza a través de la OMIC tendrá los derechos de publicación y reproducción de las ediciones subvencionadas, así como dispondrá en cualquier clase de soporte, de los estudios, investigaciones, informes y resultados relativos a las actividades financiadas en virtud de la presente convocatoria.

Séptima. — *Exclusiones.*

- Con carácter general, quedan excluidas de la presente convocatoria:
- Las actividades regladas de carácter docente.
 - Las solicitudes de subvenciones a las que se destina otro fondo de partidas municipales.
 - La inversión en activos fijos.
 - No pueden ser objeto de la misma las solicitudes para adquisición de equipamientos, inversiones, dotaciones, mobiliario e inmuebles.
 - Diets y gastos de desplazamiento y alojamiento.
 - Retribuciones de directivos de las entidades.
 - Gastos e intereses de préstamos o créditos.
 - Alquileres y arrendamientos de inmuebles.

Octava. — *Número de proyectos.*

Cada asociación puede presentar hasta dos proyectos, no pudiendo ser adjudicataria una misma asociación de más de uno.

Novena. — *Plazo y lugar de presentación.*

El plazo para la presentación de las solicitudes es de quince días a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ, dada la urgencia en poner en marcha los proyectos y actividades incorporados a los programas que se presenten. Las solicitudes pueden presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, en los registros auxiliares, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. — *Presupuesto.*

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 15.039 euros, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 13-CON-493-48915 "Subvenciones a asociaciones de consumidores" del presupuesto general municipal para 2013.

Undécima. — *Documentación.*

Los solicitantes deben aportar la siguiente documentación:

a) Instancia según modelos que figuran en el anexo I de la presente convocatoria, cumplimentada en todos sus apartados, incluyendo la memoria general de la entidad y la memoria explicativa del proyecto o proyectos para los que se solicita subvención, suscrita por quien tenga la representación legal de la asociación o poder legal para ello. Debe cumplimentarse una memoria por cada proyecto presentado.

b) Documento que acredite la actuación del representante legal.

c) Declaración responsable, en su caso, de cumplir los requisitos específicos de la convocatoria y de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

d) Certificado de encontrarse la asociación inscrita en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

e) Ficha de terceros.

f) La documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que sirven de presupuesto para aplicar los criterios de valoración de la base decimoquinta, teniendo en cuenta que aquellos requisitos cuyo cumplimiento no haya sido acreditado documentalmente no podrán ser valorados o tenidos en cuenta.

g) Cuando la Asociación solicite por primera vez una subvención al Ayuntamiento, deberá presentar fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal, y fotocopia de los estatutos de la asociación.

h) En la instancia se debe hacer constar expresamente el título de la convocatoria de que se solicita ayuda.

i) Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) acreditativo de la exención del IVA en la facturación, en su caso.

j) Declaración responsable que acredite haberse presentado documentación justificativa de la subvención concedida en tiempo y forma, en caso de tratarse de entidad con proyecto subvencionado en anteriores convocatorias.

Duodécima. — *Subsanación y mejora de las solicitudes.*

Presentada la solicitud, se comprueba por el servicio gestor que la documentación esté en regla. De no ser así se requiere a la Asociación para que en el plazo de 10 días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercera. — *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

- Dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, o actuaciones objeto de subvención son financiados por el Ayuntamiento de Zaragoza, incorporando asimismo el logotipo oficial del mismo.

- Es obligatorio anunciar en el lugar de acceso al local utilizado por la Asociación como oficina de información y atención al consumidor o en la sede social, que dicho programa está subvencionado por el Ayuntamiento de Zaragoza, incluyendo en el anuncio el logo básico del Ayuntamiento de Zaragoza, así como en toda la publicidad y difusión que la Asociación pudiera hacer de esa oficina subvencionada. Asimismo deberá haber sido comunicado a la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC), la ubicación exacta del local donde se vaya a llevar a cabo la actividad, al cumplimentar la memoria explicativa del proyecto en la solicitud de subvención.

- Es obligatorio anunciar en el lugar de acceso al local utilizado por la asociación como oficina de información y atención al consumidor el horario de atención al público, que deberá haber sido comunicado a la OMIC en la solicitud de subvención, al cumplimentar la memoria explicativa del proyecto.

- Es obligatorio que la asociación haya comunicado a la OMIC la persona o personas responsables de la atención al público en la oficina de información que se subvenciona al cumplimentar la memoria explicativa del proyecto.

- Es obligatorio admitir la publicidad y difusión por parte de la OMIC, de la actividad subvencionada que se realiza, su ubicación y horario de atención al público.

- Admitir la presencia y cumplimentar la información y documentación que le sea requerida por los servicios técnicos municipales encargados del seguimiento y evaluación de las subvenciones y convenios.

- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o recursos que financian las actividades subvencionadas.

- El servicio de Asesoría Jurídica especializada en materia de consumo debe prestarse a los usuarios en dependencias adecuadas, en horario público de atención al público, y prestado por profesional contratado, bien licenciado en Derecho o abogado colegiado en ejercicio especialistas en Derecho del Consumo.

- En la difusión y publicidad del proyecto y/o programa debe especificarse, con el logotipo correspondiente, que es una actividad financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC).

- Los nombres y el currículum profesional de las personas que vayan a prestar el servicio o actividad subvencionada deberá ser comunicado con antelación al órgano gestor.

- Los horarios publicitados de las actividades subvencionadas no podrán ser modificados sin autorización del órgano gestor.

Decimocuarta. — *Organos y resolución.*

El servicio gestor emite informe sobre las solicitudes de subvenciones que es elevado a dictamen de la Comisión plenaria formada por miembros de todos los grupos políticos municipales con representación en la Corporación, y previo el informe de la Intervención General, para su posterior aprobación por el órgano municipal competente.

El plazo máximo para resolver y notificar no puede exceder de seis meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, la entidad solicitante puede entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

La resolución es notificada individualmente a los interesados, y a través de la correspondiente publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la web municipal, y en el BOPZ.

Decimoquinta. — *Criterios y valoración.*

Con carácter general los proyectos de actividades son valorados, de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Respecto al proyecto presentado:

a) La viabilidad del proyecto presentado teniendo en cuenta el grado de penetración en cuanto al número de beneficiarios o posibles destinatarios de las actuaciones previstas, calidad y condiciones en que se desarrollen.

b) Que se propicie la complementariedad de ofertas entre la iniciativa pública municipal y la privada, al ser objeto coincidente o concordante con los objetivos y propuestas realizadas por la Oficina Municipal de Información al Consumidor en las funciones que tiene asignadas por la legislación vigente, ateniéndose a las instrucciones o propuestas formuladas por la Administración municipal.

c) Asociaciones, y/o colectivos ciudadanos a los que pueda dar servicio, por su integración en federaciones, uniones o entidades de segundo y tercer grado, en su caso.

Este apartado se valora con un máximo de 50 puntos.

2. Respecto de la entidad que presenta el proyecto:

a) El grado de implantación de la asociación en el distrito o distritos para las actividades a realizar. Antigüedad en el barrio o distrito donde se desarrollen las actividades.

b) Representatividad de la asociación, número de afiliados o socios que se encuentren al corriente de pago de la cuota.

c) Experiencia de la asociación en la prestación de este tipo de servicios a los que se refiera el proyecto.

d) Experiencia de la plantilla de personal y medios disponibles: equipos informáticos, materiales y mobiliarios a destinar al proyecto.

Este apartado se valora con un máximo de 20 puntos.

3. Con respecto a los programas y/o proyectos a subvencionar, se valora:

a) La extensión del horario de atención al público de la actividad que se subvenciona, primando los proyectos que más horas de atención ofrezcan. Este criterio se valorará a partir de un mínimo de horas de atención al público.

b) La proporción de horas de atención al público en la sede social por la tarde respecto del horario semanal que se haya comunicado, precisamente por su complementariedad con el horario ofrecido por la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

c) La cualificación de la persona o personas responsables de la atención al público en la actividad que se subvenciona.

d) La experiencia acreditada de la asociación en la gestión de oficinas privadas de información al consumidor.

e) Los recursos humanos y materiales disponibles por la asociación para el desarrollo de la actividad propia que se subvenciona.

Este apartado se valorará con un máximo de 30 puntos.

De este modo con carácter general, los proyectos para los que se solicite subvención pueden obtener un máximo de 100 puntos.

Decimosexta. — Gastos subvencionables.

Son objeto de subvención los gastos directamente relacionados con el programa y/o proyecto aprobado. Los gastos de gestión y funcionamiento de actividades y los gastos indirectos que no sean de personal dedicado en la prestación del servicio serán subvencionables únicamente hasta el 5%.

La naturaleza de los gastos tanto directos como indirectos es la que se recoge en los artículos 29, 33 y 34 de la Ordenanza general municipal de subvenciones.

El beneficiario de la subvención se compromete a financiar el proyecto con aportación económica propia o por otros medios en la cuantía no subvencionada.

De conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ordenanza general municipal de subvenciones únicamente se admitirá la subcontratación, cuando la convocatoria expresamente lo prevea, y nunca superará el 50% del importe de la subvención.

Decimoséptima. — Justificación y pago.

Concedida la subvención tras la resolución oportuna, los peticionarios deben justificar su gasto mediante el modelo que figuran en el anexo II de la presente convocatoria, con la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria justificativa del proyecto realizado que evalúe resultados alcanzados.
- Certificado expedido por el representante legal de la entidad, de la realización del programa y/o actividad propuestos.
- Facturas originales justificativas del destino dado a la subvención correspondiente al año 2013.
- La justificación de la subvención otorgada debe ajustarse a los siguientes principios: principio de anualidad presupuestaria, principio de adecuación presupuestaria y principio de carácter finalista de la subvención.
- La justificación de gastos debe cumplir lo siguiente:

a) Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos; en ningún caso se admitirán tiques de caja.

b) La factura debe ser original; si se remiten copias, estas deben ser compulsadas. Los elementos que deben incluirse en una factura son los siguientes:

- La factura debe hacer mención al nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF.
- Fecha de emisión de la factura.
- Importe total de la factura; si figuran varios artículos es necesario que se desglosen y se describan los conceptos desglosados.
- Debe aparecer el impuesto sobre el valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total más IVA correspondiente.

—Cuando una entidad esté exenta de IVA, ha de incluirse certificado que acredite de forma fehaciente la exención antedicha, manifestado por órgano competente.

—Es necesario aportar adeudo bancario o informe inequívoco de que la factura presentada ha sido pagada.

c) Gastos de personal, las nóminas correspondientes firmadas por perceptor, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social.

Deben justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al impuesto de la renta de las personas físicas (IRPF).

d) Los gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales y gastos de administración específico son subvencionables siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

e) Los honorarios profesionales se justifican con las minutas correspondientes junto con el recibo o el adeudo bancario.

f) No pueden ser admitidas como justificación correcta aquellas facturas que no correspondan al año de adopción de la resolución de otorgamiento de la subvención.

g) Tampoco se admite como justificación correcta aquella que se refiera a gastos, honorarios, o cualquier otro concepto en que figure como perceptor, con respecto a miembros de la directiva de la asociación, el cónyuge o persona con quién habitualmente conviva o pariente hasta el tercer grado en línea recta, y cuarto colateral tanto de consanguinidad como de afinidad.

Decimooctava. — Presentación de justificantes del gasto.

La documentación prevista en la base anterior se presenta en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza, en los registros auxiliares, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común.

Si los solicitantes quieren retirar los originales, previa la realización de las fotocopias con la imputación de la cantidad concedida y una vez compulsadas, podrán ser devueltas.

La propuesta es sometida a la aprobación por el órgano competente, previo informe de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC) y del Servicio de Fiscalización Económica de la Intervención General de Fondos.

Decimonovena. — Pago.

El pago se efectúa por la Administración municipal a través de la Unidad Central de Tesorería una vez justificada la subvención.

Se pueden realizar pagos anticipados:

—Hasta el 80% máximo, una vez adoptada la resolución de distribución de las subvenciones.

—El porcentaje restante se abonará previa la resolución de conformidad por el órgano competente de la documentación justificativa por el importe total de la subvención, una vez emitidos los preceptivos informes con carácter favorable.

No es necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono del pago anticipado.

Vigésima. — Plazo de presentación de los justificantes del gasto.

El plazo de presentación de la documentación requerida en la base decimoséptima finaliza el 30 de enero de 2014.

Vigésimoprimera. — Inspección del gasto realizado. Actuaciones de comprobación y control.

1. Concedidas las subvenciones, el Ayuntamiento, a través de sus servicios técnicos, debe comprobar el correcto destino de las mismas, pudiendo solicitar, si para este fin fuera necesario, la información complementaria que sea precisa a fin de verificar su conformidad con el objeto de la subvención otorgada y el cumplimiento de las cláusulas de la convocatoria.

2. El control y evaluación de las subvenciones se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y normas reglamentarias que la desarrollen.

3. La Unidad Jurídica de Información y Asesoramiento de Consumo (Dirección OMIC Zaragoza), dependiente del Departamento de Servicios Públicos, velará por el cumplimiento de las condiciones exigidas para la concesión de estas subvenciones y por la correcta realización de los programas y actividades previstas pudiendo, para ello, realizar las inspecciones y comprobaciones oportunas, así como recabar del beneficiario la información que se considere necesaria. Se comprobará que en el desarrollo de las actividades objeto de esta convocatoria se haga constar de forma destacada la colaboración del Ayuntamiento de Zaragoza a través de su Oficina de Información al Consumidor (OMIC Zaragoza) y según los modelos de identidad gráfica autorizados.

4. En los supuestos de falsedad, inexactitud u omisión en los datos suministrados para la petición de las subvenciones, incumplimiento de la obligación de justificación, incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, o incumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, se producirá la pérdida total o parcial de las ayudas recibidas, debiendo el beneficiario reintegrar a la administración la cantidad que hubiere percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la posible iniciación del correspondiente procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

Vigésimosegunda. — Obligaciones de los beneficiarios. Incumplimientos.

1. Los beneficiarios de las ayudas están sometidos al control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de Zaragoza, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria.

2. Son obligaciones de los beneficiarios, asimismo, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El incumplimiento de las obligaciones previstas en las presentes bases producirá la pérdida total o parcial de la ayuda recibida debiendo el beneficiario reintegrar a la administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

Vigésimotercera. — Inhabilitación de la entidad.

Hechas las comprobaciones oportunas, si resultare que el uso de la subvención no es el fijado en la memoria del programa y/o proyecto contenida en la solicitud, previa audiencia del interesado, puede inhabilitar a la entidad por el tiempo que se establezca, a efectos de no poder volver a solicitar al Ayuntamiento nuevas peticiones. Igualmente se actúa ante el incumplimiento de las bases de la convocatoria.

Vigésimocuarta. — Expediente de reintegro de la subvención.

En los supuestos mencionados en la base anterior, el Ayuntamiento puede iniciar expediente de reintegro de la subvención, quedando obligada la entidad peticionaria a reintegrar la cantidad recibida a los fondos municipales más los intereses legales.

Vigésimoquinta. — Acción ejecutiva.

De no ser atendido el requerimiento de reintegrar el importe total o parcial de la cantidad concedida, se insta la acción ejecutiva correspondiente, sin perjuicio de las acciones de otro orden que en su caso procedan, entre las cuales puede contemplarse la no concesión de subvención o convenio en la convocatoria o convocatorias siguientes de apoyo a asociaciones de consumidores.

ANEXO I.1 Solicitud de subvenciones

Convocatoria:

Año:

Datos de la entidad:

Número censo municipal EC:

Nombre:

CIF:

Domicilio social:

CP:

Teléfono avisos:

Correo electrónico:

Representante:

CIF:

Cuenta corriente donde se desea se ingrese la subvención:

Entidad bancaria:

Agencia:

Número de cuenta corriente (veinte dígitos):

¿Desea acogerse al pago anticipado de la subvención a través de la entidad bancaria colaboradora? Sí No

(Las entidades que se acojan a los anticipos de las entidades financieras no podrán modificar la cuantía de ingreso de la subvención).

EXPONE:

Que a la vista de la convocatoria.....

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención deeuros para el proyecto....., cuyo coste total asciende aeuros, para lo que se adjuntan los documentos requeridos cuya veracidad certifico, y

DECLARA:

Que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 6 de la Ordenanza general municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, y se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.

En Zaragoza, a de de 2013
(Firma y sello del solicitante).Documentos que se adjuntan:

1.
2.
3.
4.
5.
6.

ANEXO I.2. Memoria general de la entidad

Nombre:

Domicilio:

CP:

Localidad:

Teléfono:

CIF:

Año de constitución:

Número de inscripción en el Registro Municipal:

Año de elección de la Junta Directiva:

Ambito de actuación:

Número de socios/as:.....

Número de personas contratadas:

Número de voluntarios/as:

Fines:

Relación de programas y actividades desarrollados el año anterior:

Presupuesto de ingresos anuales de la entidad:

Cuotas de socios:

Generales:

Financieros:

Subvenciones recibidas o solicitadas a Administraciones públicas:

Otros ingresos:

Total presupuesto de ingresos:

Zaragoza de de 2013

(Firmado).

ANEXO I.3. MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO O PROYECTOS PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN O CONVENIO

Denominación de la convocatoria:

Fundamentación del proyecto:

Descripción del sector de población al que se dirige:

Número de destinatarios y edades:

Descripción y desarrollo de actividades:

Temporalización:

Recursos humanos y materiales a utilizar:

Formas de evaluación del proyecto:

- Resultados.
- Impacto.

Presupuesto detallado:Ingresos:

- Subvención solicitada al Ayuntamiento de
- Subvención solicitada a otras entidades/Administración:
- Aportación de la entidad solicitante:
- Aportación de usuarios:
- Aportación de socios:
- Aportación de otras entidades:
- Otros:

Total de ingresos: euros.

Gastos:

Tipo	Ayuntamiento	Entidad	Otras Admóns.	Coste total
Compra material
Arrendamientos
Transporte
Suministros
Servicios prof.
Otros
Total gastos			

Presupuesto total del proyecto:

Otras subvenciones demandadas, previstas y recibidas:

Cuantía total del proyecto: euros.

Cuantía total solicitada a esta convocatoria de subvenciones: euros.

Cuantía solicitada o percibida de otras instituciones euros.

Zaragoza a de de 2013
(Firmado).

ANEXO II.1 JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Datos de la entidad:

Nombre:

Domicilio social:

CP:

Número de registro municipal:

CIF:

Teléfono de avisos:

Representada en este acto por su:

Secretario/a:

DNI:

CERTIFICA: Que habiéndose realizado el programa denominado, subvencionado con euros, de la convocatoria de, presenta los siguientes documentos adjuntos:

1º Memoria justificativa del proyecto.

2º Factura y otros documentos originales que acreditan el destino de los fondos subvencionados.

3º Listado de justificantes según anexo II.2.

Zaragoza a de de 2013

Firmado

ANEXO II.2 RELACIÓN NUMERADA DE JUSTIFICANTES

Datos de entidad:

Nombre:

Domicilio social:

CP:

Número censo municipal EC:

CIF:

Teléfono de avisos:

Importe de la subvención concedida: euros.

Relación de justificantes:

Nº Orden	Fecha	Nº factura	Emisor	Concepto	Importe total	Fecha y forma de pago	Gasto subvencionable	Observac.	% Imputado
1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.

- Se adjuntan los originales de las facturas o recibos.
- Utilizar más impresos si las justificaciones no caben en este.

Don/Dña como representante de la entidad, **certifica** que los justificantes adjuntos corresponden a la aplicación de los fondos recibidos.

FICHA DE TERCEROS

1º.- DATOS DEL TITULAR DE LOS PAGOS:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL (si es persona jurídica indicar S.A., S.L. etc...)	
N.I.F. o C.I.F.	
DIRECCION COMPLETA (incluido el código postal)	
TELEFONO	
FAX	
E-MAIL	
PERSONA DE CONTACTO	
OTROS DATOS DE INTERES	
_____ a de _____ de _____	
Fdo: _____	

2º.- CERTIFICACION DE ENTIDAD DE CREDITO O DE AHORRO. DATOS PARA PAGOS (Este nº de cuenta quedará registrado en el Sistema de Información Contable de este Ayuntamiento de Zaragoza a los efectos de abonar los futuros créditos que se pudieran generar a su favor, salvo que solicite por escrito su cancelación o modificación, siendo preciso en este último caso el correspondiente certificado bancario con los nuevos datos. Para cualquier consulta, ponemos a su disposición el teléfono 976 - 721100 (extensiones 4539, 4526, 4528, 1193), en horario de 8:30 a 14:30 h. de lunes a viernes).

Certifico que el titular de los pagos con su NIF, referenciado en el apartado 1º, figura igualmente como titular de la cuenta que consta a continuación:			
CÓDIGO DE ENTIDAD	CÓDIGO DE SUCURSAL	D.C.	NUMERO DE CUENTA
Por la entidad (sello y firma de la Entidad de Crédito o de Ahorro)			
_____ a de _____ de _____			
Fdo: _____			

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 7.864

Tomás Vicente Luzón e Isidro Javier Vicente Luzón han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consistirá en un pozo de 270 metros de profundidad situado en la margen izquierda del río Grío, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje "Veguilla" (polígono 17, parcela 339). El equipo de elevación previsto consistirá en una electrobomba de 25 CV y un caudal instantáneo de 5 litros por segundo. El agua se destinará al riego por goteo de 4,8669 hectáreas de cerezo en las parcelas 859, 860, 875 y 877 del polígono 1, parcelas 39 y 40 del polígono 16, y en las parcelas 339 y 340 del polígono 17, en el término municipal de Codos (Zaragoza). El volumen total anual será de 1.250 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 0,158 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 23 de mayo de 2013. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Batriñá.

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 7.865

Santiago García Lorente ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consistirá en un pozo de 11 metros de profundidad situado en la margen derecha del río Ebro, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje "Monte" (polígono 2, parcela 10). El equipo de elevación previsto consistirá en una motobomba de 30 CV y un caudal instantáneo de 30 litros por segundo. El agua se destinará al riego a manta de 4,3 hectáreas de cereal y alfalfa en las parcelas 9, 10, 121 y 122 del polígono 2, en el término municipal de Boquiñeni (Zaragoza). El volumen total anual será de 5.686 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 0,415 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 22 de mayo de 2013. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Batriñá.

Registro Mercantil de Zaragoza

Núm. 8.072

Se comunica a la compañía mercantil Reformas y Decoración Tejero, S.L., domiciliada en calle Sangenís, número 19, 50010 Zaragoza, que por doña Nuria Roy Navarro se ha presentado en el Registro Mercantil de Zaragoza, al amparo del artículo 265.2 de la Ley de Sociedades de Capital, solicitud de nombramiento de auditor para las cuentas anuales de la compañía mercantil Reformas y Decoración Tejero, S.L., correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2012.

Se encuentran a disposición de dicha compañía mercantil, en el Registro Mercantil de Zaragoza (plaza de Mariano Arregui, número 8, primera planta, de Zaragoza), la instancia presentada y los documentos adjuntos a ella, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 354.2 del Reglamento del Registro Mercantil.

Este anuncio se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haberse intentado la notificación a la sociedad, primero en su domicilio social inscrito, segundo en el domicilio de los administradores solidarios que constan inscritos, tal y como ordena el artículo 354.1 del Reglamento del Registro Mercantil, por correo certificado con acuse de recibo, y haber sido devueltas por el Servicio de Correos.

Zaragoza, a 28 de junio de 2013. — El registrador mercantil, Fernando Curiel Lorente.

Servicio Provincial de Economía y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Nurel, S.A.

Núm. 8.614

RESOLUCION del Servicio Provincial de Economía y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de modificación del convenio colectivo de la empresa Nurel, S.A.

Vista el acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de la empresa Nurel, S.A. (código de convenio 50000882011981), suscrita el día 7 de junio de 2013, de una parte, en representación de la empresa, y de otra, en representación de los trabajadores, recibida en este Servicio Provincial, el día 28 de junio de 2013, en la que se acuerda incorporar el artículo 10 bis sobre modificaciones derivadas de la sustitución del sistema de clasificación profesional en categorías por el sistema de clasificación en grupos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar la inscripción del acta citada en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de este centro directivo, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 2 julio de 2013. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.

TEXTO DE LA MODIFICACION

Art. 10 bis. *Definición de grupos profesionales y niveles retributivos.*

A) GRUPOS PROFESIONALES:

El grupo profesional define y configura los contenidos básicos de la prestación laboral e incluye el conjunto de funciones o categorías equivalentes.

Pertencen a estos grupos profesionales los trabajadores que, con la calificación técnica, conocimientos y/o experiencia precisos, realizan operaciones y tareas de la producción/servicio de la planta, interviniendo directa o indirectamente en el proceso productivo, en mantenimiento, almacenes, suministro de materiales o gestión de recursos.

• Grupo I:

Funciones básicas de la profesión u oficio con autonomía y bajo supervisión. El trabajador podrá desempeñar las tareas propias integrado en equipo o solo, según la naturaleza del cometido. Requieren formación teórico/práctica básica.

• Grupo II:

Funciones que implican el desempeño de tareas ejecutadas bajo instrucciones, pero que requieren cierto nivel de práctica y destreza con conocimientos de oficio o profesionales. Podrán asumir, con autonomía, funciones básicas de coordinación con otros operarios, en el desempeño de tareas simples y bajo supervisión. Formación teórica y experiencia profesional en el puesto de trabajo.

• Grupo III:

Funciones que implican el desempeño de tareas de ejecución autónoma, con niveles significativos de iniciativa y decisión por parte del trabajador, con asunción de responsabilidad sobre los resultados. En equipo podrán asumir, con autonomía, funciones ocasionales de coordinación de otros operarios. Formación teórica específica en el puesto de trabajo y experiencia profesional suficiente.

ANEXO III - TABLAS SALARIALES 2012

VALOR HORA EXTRA SIN PREMIO DE PERMANENCIA

GRUPO PROFESIONAL	HORAS EXTRAS NORMALES		HORAS EXTRAS ESTRUCTURALES	
	SIN TURNO €	CON TURNO €	SIN TURNO €	CON TURNO €
	PRECIO HORA	PRECIO HORA	PRECIO HORA	PRECIO HORA
GRUPO I				
Nivel Salarial 1	9,6757	9,8663	11,0580	11,2483
Nivel Salarial 2	10,3851	10,5758	11,8687	12,0594
Nivel Salarial 3				
Nivel Salarial 4	10,0991	10,3106	12,1614	12,4066
Nivel Salarial 5	10,3439	10,5385	12,4570	12,6852
GRUPO II				
Nivel Salarial 1	10,5467	10,7920	12,6935	12,9725
Nivel Salarial 2				
Nivel Salarial 3	11,2062	11,4430	13,4966	13,7670
Nivel Salarial 4	11,4007	11,6202	13,7330	13,9782
GRUPO III				
Nivel Salarial 1	11,8232	12,0681	14,2653	14,5106
Nivel Salarial 2	12,0681	12,2712	14,5106	14,7557
Nivel Salarial 3	12,4654	12,6596	15,0094	15,2458
Nivel Salarial 4				
Nivel Salarial 5				

Los valores hora extra aquí establecidos se incrementarán en las siguientes cantidades (euros hora), según el número de quinquenios devengados:

1 Quinquenio: 0,2092	5 Quinquenios: 0,9654
2 Quinquenios: 0,3825	6 Quinquenios: 1,1658
3 Quinquenios: 0,5826	7 Quinquenios: 1,3661
4 Quinquenios: 0,7739	8 Quinquenios: 1,5518
	9 Quinquenios: 1,7376

PLUS DE CONVENIO 2012

CONCEPTO	EUROS
TURNO MAÑANA Y TARDE	1,1323
PLUS NOCHE	20,9060
PLUS DOMINGO	24,0560
PLUS FESTIVO	49,5634
EMERGENCIAS	71,5305
PLUS EN VACACIONES 2 TURNOS	4,2689
PLUS EN VACACIONES 3 TURNOS	10,5062
TRANSPORTE ZARAGOZA	1,8340
TRANSPORTE PUEBLOS	3,2621
NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA	123,6490
NAVIDAD Y AÑO NUEVO	22,2944
NOCHE 11 DE OCTUBRE	44,1574
MAÑANA Y TARDE DIA 12 DE OCTUBRE	22,2944

BENEFICIOS SOCIALES

A los 60 años	18.030,36
A los 61 años	12.020,24
A los 62 años	9.015,18
A los 63 años	4.507,59
A los 64 años	3.005,06
A los 65 años	1.803,04

REMUNERACION TOTAL ANUAL 2012

GRUPO PROFESIONAL	CON COMPENSACION DE CONDICIONES	SIN COMPENSACION DE CONDICIONES
GRUPO I		
Nivel Salarial 1	17.444,37	17.444,37
Nivel Salarial 2	18.712,13	18.712,13
Nivel Salarial 3	22.363,75	20.719,72
Nivel Salarial 4	22.661,66	21.017,62
Nivel Salarial 5	23.389,20	21.745,17
GRUPO II		
Nivel Salarial 1	23.751,03	22.107,00
Nivel Salarial 2	24.405,20	22.761,17
Nivel Salarial 3	24.878,47	23.234,44
Nivel Salarial 4	25.249,23	23.605,19
GRUPO III		
Nivel Salarial 1	25.960,87	24.316,83
Nivel Salarial 2	26.130,00	24.485,97
Nivel Salarial 3	27.203,00	25.558,97
Nivel Salarial 4	27.324,66	25.680,63
Nivel Salarial 5	27.649,84	26.005,81
GRUPO IV		
Nivel Salarial 1	28.860,94	27.216,91
Nivel Salarial 2	29.366,92	27.722,89
Nivel Salarial 3	29.592,42	27.948,39
Nivel Salarial 4	29.888,85	28.244,81
Nivel Salarial 5	35.786,26	34.142,23

Remuneración Total: Variará según cotización diaria o mensual, y que el precio unidad del concepto de hora extra por salario, sea por 360 o 365 días.

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

BARBOLES

Núm. 8.734

El señor alcalde-presidente ha dictado en fecha 15 de julio de 2013 la siguiente resolución:

Primero. — Delegar en el concejal don Víctor Manuel López García la competencia para celebración de boda civil en el Ayuntamiento el día 19 de julio de 2013 entre José Javier Requena García y Tania Benito Alfonso.

Segundo. — Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la sesión que se celebre y publíquese en el BOPZ, sin perjuicio de su efectividad desde el día 15 de julio de 2013.

Tercero. — Notificar la presente resolución al concejal designado.

Bárboles, a 15 de julio de 2013. — El alcalde, Miguel Angel Pardos Sierra.

CALATAYUD

Núm. 8.735

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de Francisco Javier Yagüe Sabroso, en solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para venta y reparación de motocicletas, en plaza de San Marcos, 3, de este municipio.

Durante el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el BOPZ, el expediente se halla a disposición del público en el Área de Medio Ambiente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por convenientes.

Calatayud, a 8 de julio de 2013. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

CALATAYUD

Núm. 8.843

El Ayuntamiento de Calatayud, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de julio de 2013, convoca procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro de equipos y licencias adicionales al sistema automático principal de distribución de llamadas para equipamiento de nave municipal local 1, en parcela G-7 del polígono La Charluca, conforme a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aprobados en la misma sesión y que en extracto se recogen a continuación:

Objeto: Suministro de equipos y licencias adicionales al sistema automático principal de distribución de llamadas para equipamiento de nave municipal local 1, en parcela G-7 del polígono La Charluca.

Presupuesto de licitación máximo: 181.500 euros (IVA incluido).

Fianza definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas: Se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal para su examen por los interesados en horas de oficina y en el perfil de contratante (www.calatayud.es).

Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, en el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el BOPZ, conteniendo la documentación señalada en los pliegos y conforme al modelo que figura en los mismos.

Apertura de pliegos: Los sobres A y B se abrirán en acto público en el Ayuntamiento, a las 10:00 horas del siguiente día hábil al de finalización del plazo de presentación. Si coincidiera en sábado, se aplazará al primer día hábil siguiente. A la misma hora, una semana más tarde, igualmente en acto público, se abrirá el sobre C.

Calatayud, a 22 de julio de 2013. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

COSUENDA

Núm. 8.799

El Pleno de este Ayuntamiento de Cosuenda, en sesión ordinaria de 2 de mayo de 2013, acordó, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la delegación de la gestión tributaria, recaudación e inspección en la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

Objeto de la delegación: Delegar en la Diputación Provincial de Zaragoza las facultades que esta entidad local tiene atribuidas en las materias que a continuación se detallan, tal y como establece el artículo 47.2, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo:

Recaudación ejecutiva de otros tributos e ingresos de derecho público de carácter no periódico, como canalización de acequias, asfaltado de caminos, utilización de gimnasio, escuela infantil y otros ingresos de derecho público.

Dicha delegación fue aceptada por el Pleno de la Diputación Provincial de Zaragoza en sesión ordinaria de 10 de julio de 2013.

La duración de la delegación referida será por el plazo de cinco años, prorrogables tácitamente por períodos de cinco años, salvo denuncia de las partes en tiempo y forma con una antelación no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los períodos de prórroga.

Igualmente se aprueban todas y cada una de las condiciones y cláusulas contenidas en el acuerdo marco remitido por la Diputación Provincial de Zaragoza.

Lo que se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 7.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cosuenda, a 16 de julio de 2013. — El alcalde, Oscar Lorente Sebastián.

FIGUERUELAS

Núm. 8.772

No habiendo sido posible la práctica de la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a practicar la notificación por medio de edictos en el tablón de este Ayuntamiento y en BOPZ de la resolución de la Alcaldía de fecha 1 de julio de 2013, del siguiente tenor literal:

«Visto que se informó por los servicios municipales de Figueruelas sobre el posible incumplimiento de los requisitos para estar inscrito en el padrón municipal de habitantes, enumerados en el artículo 54 del Real Decreto legislativo 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y el artículo 57 del Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón, en la inscripción de los vecinos que figuran en el número 23 de la calle Diputación, de esta localidad, por la causa siguiente: residencia.

Visto que se intentó dar un plazo de quince días de audiencia a los interesados a través de notificación, y luego de no ser posible se hizo a través de edicto, que fue publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOPZ, con fecha 18 de febrero de 2013, y que no se han presentado alegaciones.

Visto el informe emitido por el Consejo de Empadronamiento al que se envió copia del expediente referenciado.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con el artículo 30.1 u) de la Ley 7/1999, de 9 abril, de Administración Local de Aragón, en concordancia con el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. — Dar de baja de oficio a las personas que figuran empadronadas en el domicilio de calle Diputación, número 23, de la localidad (anexo I), por falta del requisito de residencia.

Segundo. — Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

Tercero. — Remitir al Instituto Nacional de Estadística el fichero correspondiente las bajas realizadas.

Cuarto. — Notificar a los interesados su baja en el padrón de habitantes de este municipio».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el señor alcalde, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Figueruelas, a 1 de julio de 2013. — El alcalde, Luis Bertol Moreno. — La secretaria, Carmen Giner Muñoz.

ANEXO QUE SE CITA

	Apellido	Nombre	Documento
1	ANTONCZYK	TOMASZ MARCIN	AKR475274
2	ARCISZEWSKI	ADRIAN DONDRAT	AAN492543
3	BABIK	SZYMON LUCJAN	AEB909461
4	BEDNARSKI	JAN	AAV272574
5	BEDNARSKI	LESZEK LUKASZ	AAD375585
6	BIELAT	EWA IZABELA	AGY282109
7	BIENIECKI	MARCIN JOZEF	BM7991203
8	BIENIECKI	PAWL STEFAN	AFG931813
9	BRÚN	FRANCISCO BORJA	72970661 X
10	BRYLA	HENRYK STANISLAW	ADS479742
11	BRZOSTOWICZ	ROMAN	AAG034395
12	BUCHOWIECKI	DAMIAN	BM7627634
13	CEBULA	LUKASZ	AJL108070
14	CYPRYCH	PIOTR	AHD314147
15	CZAJKOWSKI	DZDISLAW	AF4477902
16	CZARNECKI	ARTUR	AP8434138
17	CHRUSCIEL	MIROSLAW TADEUSZ	AHE173567
18	DABSKA	EWA	AS2811516
19	DOMAGALA	PIOTR MICHAL	AAJ288609
20	DRAZKIEWICZ	ARTUR	AAD786594
21	DRAZKIEWICZ	ZOFIA	AF8686746
22	GASIOREK	GRZEGORZ SLAWOMIR	Y 0831070 W

	Apellido	Nombre	Documento
23	GLODO	MICHAL	AEE950899
24	GOLBA	ANITA EDYTA	AER027873
25	GOLBA	MARIUSZ PAWEL	AL6415470
26	GREBOWIEC	SZCZEPAN	AAB284931
27	HERBSZT	RADOSLAW	AP9190723
28	IRENEUSZ JAN	WRONA	AD7148290
29	JACEK	KAROLINA	AEL640832
30	JASZCZAK	STANISLAW BOGUMIL	Y 0243571 S
31	JUDA	EWELINA	AEK1880816
32	KALCZUGA	WLODZIMIERZ	AEG261117
33	KAPTUR	DAMIAN LUKASZ	AAK265500
34	KASZUBA	KAZIMIERZ ANDRZEJ	AJ7296733
35	KONIECZNA	ANNA WIOLETA	AMX076019
36	KONIECZNA	HALINA JOLANTA	AGC318668
37	KORCZAKOWSKI	JACEK ANTONI	AFR863452
38	KRAWIECKI	MARIUSZ RADOSLAW	AL8681170
39	KRUPA	ZDZISLAW	AHA012781
40	KWAPIS	ALEKSANDRA	APS263420
41	KWAPIS	ELZBIETA	ALO655133
42	KWAPIS	JACEK	AJ6196043
43	LASAK	KAROLINA MARTA	ALL063223
44	LAZARSKI	RAFAL	AKA814438
45	LEWANDOWSKI	DAWID MICHAL	AKP842667
46	LODKOWSKI	ZBIGNIEW JAKUB	AGB825620
47	LORENZ	DOROTA MAGDALENA	AA8134924
48	MACHNIAK	ANDRZEJ	AEJ621121
49	MAJEWSKA	KAROLINA	AA0681300
50	MENDAKIEWICZ	GRZEGORZ MARCIN	ALI792397
51	MISIAK	JUSTYNA MARZENA	AD5893231
52	MROZ	ADAM DOMINIK	AHT172448
53	MYSLIWIEC	MONIKA	AKH198700
54	NOGAJ	AGNIESZKA ANNA	AEX916472
55	NOWOTKO	ARTUR	AKC362089
56	PANEK	KRYSTIAN	AGS650706
57	PAZDRO	IWONA BARBARA	BM8252857
58	PIATKOWSKI	PIOTR	AJD092650
59	PINELLA	SILVIO ALBERTO	6643787
60	PLUTA	MARCIN KAROL	AJD205145
61	PLUTO PRADZYNSKA	MALGORZATA URSZULA	BM2987119
62	PRZEMYSLAW	MACIAS	AGC667045
63	RADZIWIWON	MARIUSZ	AJ130021
64	RODENKO	JAKUB MICHAL	AJ1772423
65	RODENKO	PRZEMYSLAW JOZEF	AKV852574
66	SACHARZ	TOMASZ	AAF427101
67	SALTARSKI	ANDRZEJ JAN	AJL738400
68	SIECZKOWSKI	JAKUB	ADN294407
69	SIECZKOWSKI	SZCZEPAN	AJ8451184
70	SIENKIEWICZ	LUKASZ BARTLOMIEJ	AD2030211
71	SLEDZ	GRZEGORZ	ABF836878
72	SLOMSKI	MIKOLAJ JOZEF	AHP473206
73	SOWINSKA	JOLANTA ANNA	ACG948382
74	SOWINSKI	ANDRZEJ MARIAN	AJB345510
75	STREB	MARCIN JANUSZ	AAp524639
76	SZCZESNIAK	DANIEL	AEM670193
77	SZWARC	BARBARA ANNA	AF9423788
78	SZWECH	ANDRZEJ	AHA478262
79	TARLOWSKI	WESLAW WLODZIMIERZ	AJF704207
80	TOMALA	PAWEL	ACU765891
81	TOMCZYK	BOGDAN ANTONI	AFV386964
82	UCHTO	EWA MARIA	AIU649582
83	URBAN	AGNIESZKA	AM6193674
84	WAWRZYK	NATALIA	AJM180655
85	WAWRZYK	SYLWESTER	AJM180655
86	WIECZOREK	JAN KRZYSZTOF	AJU140828
87	WISNIEWSKI	KAZYSZTOF ROBERT	X 0911583 B
88	WOJTACHA	GRZEGORZ PIOTR	AGP782428
89	WOS	ANETA	AP1151032
90	WRONA	KONRAD	ACG903888
91	WYRAZ	EDYTA EWA	AB8151297
92	ZAJKOWSKA	BARBARA	AS6811570
93	ZAJKOWSKI	SLAWOMIR	AS5574164

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 8.736

Habiéndose publicado la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en La Almunia de Doña Godina durante un plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio en el BOPZ y en el tablón de edictos municipal, y no habiéndose presentado alegación alguna, se procede a la publicación definitiva e íntegra de la citada Ordenanza en el BOPZ, entrando en vigor a los quince días de dicha publicación.

La Almunia de Doña Godina, a 1 de julio de 2013. — El alcalde, Victoria-no Herraiz Franco.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Objeto, ámbito de aplicación y derecho supletorio.*

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria que se realiza por comerciantes

fuera del establecimiento comercial permanente con instalaciones desmontables, transportables o móviles en lugares y fechas previamente autorizados en el término municipal.

2. La venta ambulante en el término municipal de La Almunia se regirá por la presente Ordenanza y demás normativa municipal, así como por las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación en el ejercicio de las actividades específicas que en los mismos se desarrollen. En lo no previsto en la presente norma se aplicará, con carácter supletorio, lo dispuesto en la legislación autonómica o estatal.

3. Los titulares de las autorizaciones de venta, por el mero hecho de serlo, se someten plenamente a la mencionada normativa, así como a cuantas disposiciones o resoluciones sean de aplicación.

Art. 2.º *Concepto de venta ambulante.*

1. Se considera venta ambulante la que se realiza fuera del establecimiento comercial permanente, de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, en lugares y fechas previamente autorizados en el término municipal de La Almunia, con empleo de instalaciones comerciales desmontables o transportables, incluyendo los vehículos-tienda, en las condiciones previstas en la presente Ordenanza y demás normativa aplicable.

2. No será objeto de esta regulación la venta fuera de establecimiento comercial con carácter puntual y de promoción realizada por los comercios con establecimiento abierto al público en el municipio de La Almunia, así como las campañas que realicen las entidades benéficas, colegios, institutos o similares; todo ello sin perjuicio de la obligación de efectuar la correspondiente solicitud de ocupación de vía pública, de acuerdo con la normativa municipal.

Art. 3.º *Modalidades de venta.*

1. A los efectos de esta Ordenanza y teniendo en cuenta sus características, se establecen las siguientes modalidades de venta ambulante:

a) Mercados tradicionales de venta ambulante de periodicidad y emplazamiento determinado: Reciben esta denominación aquellos mercados en los que concurren un grupo de comerciantes ambulantes y se desarrollan en los espacios y con la periodicidad a tal efecto determinada por la Administración municipal, con instalaciones o puestos desmontables, móviles o semimóviles.

b) Mercados ocasionales y extraordinarios: Reciben esta denominación aquéllos cuya celebración sea autorizada con carácter excepcional y puntual, con motivo de ferias, fiestas patronales, acontecimientos populares, culturales, deportivos, tradicionales, benéficos o de naturaleza análoga.

c) Venta en puestos o vehículos-tienda instalados en la vía pública con carácter aislado: Recibe esta denominación la práctica de venta ambulante de forma ocasional y aislada durante la temporada propia del producto comercializado o aquellos que se autoricen justificadamente de carácter excepcional.

2. Solamente se permitirá la práctica de la modalidad de venta ambulante o no sedentaria en las condiciones recogidas en esta Ordenanza, quedando prohibida cualquier otro tipo de venta no sedentaria en La Almunia de Doña Godina.

Art. 4.º *Sujetos.*

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que según la normativa les fuera de aplicación.

Art. 5.º *Competencias del Ayuntamiento.*

La organización, intervención e inspección del ejercicio de la venta ambulante en el término municipal de La Almunia corresponde al alcalde, sin perjuicio de la delegación de competencias que pueda realizar a favor de otras concejalías.

El alcalde-presidente tiene competencias para:

— Establecer fechas y horarios de celebración de mercado.

— Determinar el número de puestos y superficie que haya de agrupar cada uno de ellos.

— Aprobar la ubicación del mercado.

— Acordar la modificación de fechas, ubicación y cualquier otra que se refiera al mercado, de conformidad con lo establecido en esta Ordenanza y demás normas de aplicación.

— Conceder las correspondientes autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante en las distintas modalidades, así como sus renovaciones, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en esta Ordenanza

— La incoación y resolución de expedientes sancionadores derivadas de las infracciones de esta Ordenanza.

— Cualquier otro aspecto relacionado con la venta ambulante no previsto expresamente en esta Ordenanza y de conformidad con la legislación autonómica y estatal.

Art. 6.º *Régimen económico.*

El Ayuntamiento podrá fijar, anualmente, las tasas correspondientes por la utilización privativa del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante. A estos efectos se tendrá en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

TITULO II

RÉGIMEN DE LAS AUTORIZACIONES DE VENTA AMBULANTE

Art. 7.º *Régimen de autorización previa.*

El ejercicio de la venta ambulante, cualquiera que sea su modalidad, supone la utilización privativa del dominio público, por lo que este uso queda sometido a la obtención previa de la correspondiente autorización municipal, de conformidad con lo dispuesto en esta Ordenanza y demás normas de aplicación.

Art. 8.º *Procedimiento para la adjudicación de nuevas autorizaciones.*

1. Dado el carácter limitado de las autorizaciones para ejercer la venta ambulante en el término municipal de La Almunia, su concesión se hará a través del procedimiento de convocatoria pública, basado en los principios de publicidad, imparcialidad y transparencia.

2. La convocatoria se efectuará por la Alcaldía-Presidencia y determinará el número de autorizaciones objeto de la misma y sus características, así como el procedimiento de selección, el cual deberá basarse, en todo caso, en criterios objetivos, no discriminatorios, claros y proporcionados.

3. La solicitud de puestos se formulará, en el plazo que establezca la correspondiente convocatoria, según modelo de instancia que figura como anexo I dirigida a la Alcaldía, que incluirá:

a) Declaración responsable sobre los siguientes extremos, entre otros:

—El cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ordenanza para el ejercicio de la venta ambulante.

—Hallarse en posesión de la documentación que lo acredite a partir del inicio de la actividad.

—Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

—No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad establecida por ley.

b) Autorización para recabar información y datos necesarios de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, en caso de nacionales y extranjeros residentes no comunitarios, y la documentación acreditativa de estos extremos, en caso de residentes comunitarios.

4. Deberá acompañar a la solicitud, siempre que no estén en poder de esta Administración:

—Documentación a la que se refiere el apartado anterior, en caso de residentes comunitarios.

—Copia del documento nacional de identidad, tarjeta de extranjero o documento que lo sustituya y del representante legal, en caso de persona jurídica.

5. Para sucesivas convocatorias, será imprescindible realizar una nueva solicitud de acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores.

6. Si la convocatoria así lo prevé, podrá crearse una lista de espera entre aquellas solicitudes que, reuniendo los requisitos exigidos no hayan obtenido autorización, para los supuestos de renuncia o revocación y por el tiempo que reste de vigencia de dicha autorización.

7. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en el apartado anterior, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

8. La adjudicación de las autorizaciones se realizará por la Alcaldía-Presidencia, a propuesta de la Concejalía correspondiente, previo informe de los técnicos sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en esta Ordenanza.

9. En el supuesto de que el número de solicitudes sea superior al número previsto de puestos, y no fuera posible el establecimiento de criterios de selección citados en el apartado 2, las autorizaciones se adjudicarán mediante sorteo.

10. Una vez concedida de forma provisional la autorización municipal, el adjudicatario deberá aportar en el plazo de diez días y, en todo caso, antes de iniciar la actividad, la siguiente documentación:

a) Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que exija la normativa relativa al producto objeto de la venta, en su caso.

b) Declaración expresa en la que el solicitante manifiesta conocer las normas a que debe ajustarse su actividad y el compromiso de observarlas. (Anexo II).

c) Fotografía tamaño carné.

d) Documentación acreditativa de la suscripción de seguro de responsabilidad civil, en las condiciones que establezca la resolución de concesión de autorización.

e) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos por las personas autorizadas, de conformidad con el artículo

11. La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo, se entenderá como renuncia a la autorización por parte de su titular.

12. A los efectos previsto en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe señalar que la falta de resolución expresa por parte de este Ayuntamiento, tendrá efectos desestimatorios de las solicitudes formuladas por los interesados, sin perjuicio de la obligación de resolver por parte de esta Administración.

Art. 9.º *Requisitos para el ejercicio de la venta ambulante.*

1. Para el ejercicio de la venta ambulante, las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el artículo 4 deberán reunir los siguientes requisitos:

A) En relación con el titular:

a) Estar de alta en los epígrafes correspondientes del impuesto de actividades económicas o el establecido con carácter equivalente en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea.

b) Estar de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea.

c) En caso de tratarse de titulares procedentes de países no miembros de la Unión Europea, estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo.

d) Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de La Almunia.

B) En relación con la actividad:

a) Disponer de la correspondiente autorización municipal.

b) Satisfacer el pago de las tasas correspondientes por ocupación de la vía pública, establecidas por las ordenanzas fiscales.

c) Reunir las condiciones y requisitos sanitarios o de otra índole exigidos por la normativa reguladora específica de los productos objeto de venta, instalaciones y vehículos, en su caso.

c.2) Reunir las condiciones de seguridad y estabilidad estructural en los puestos que se monten.

d) Disponer de póliza contratada de seguro de responsabilidad civil, que cubra los posibles riesgos derivados del ejercicio de la actividad, de conformidad con lo establecido, en cada caso, por la correspondiente autorización.

2. La pérdida o incumplimiento de cualquiera de estos requisitos durante la vigencia de la autorización dará lugar a la revocación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

Art. 10. *Vigencia de las autorizaciones.*

1. Duración: La duración de la autorización será la que se determine en la misma y se sujetará a las condiciones establecidas para cada modalidad de venta ambulante.

2. Sin perjuicio de ello, todas las autorizaciones podrán ser revocadas por la Alcaldía-Presidencia cuando lo considere oportuno, por razones de utilidad o interés general, en atención a la desaparición de las circunstancias que motivaron su otorgamiento o por incumplimiento de lo previsto en la presente Ordenanza.

Art. 11. *Suspensión temporal de la vigencia de la autorización.*

Podrá decretarse por la Alcaldía-Presidencia o la Concejalía delegada la suspensión temporal de la vigencia de la autorización, quedando reservados los derechos de los titulares mientras dure la misma:

1. Por razón de obras en la vía pública o en los servicios, tráfico u otras causas de interés público. Dicha suspensión deberá comunicarse a los vendedores ambulantes con suficiente antelación y no generará derecho a indemnización o cualquier otra compensación económica.

2. Por infracción, de conformidad con lo establecido en el título VI de esta Ordenanza, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

Esta suspensión no exonerará al infractor de la obligación de satisfacer las tasas municipales y demás conceptos.

Art. 12. *Contenido de la autorización.*

El Ayuntamiento expedirá a favor de los vendedores a los que les sean adjudicados puestos, la correspondiente autorización en la que se hará constar:

1. Número de puesto.

2. Identificación del titular y de las personas autorizadas.

3. Modalidad del comercio ambulante para la que habilita la autorización.

4. Ubicación del mercado.

5. Fechas o periodicidad y horario de la actividad autorizada.

6. Plazo de validez de la autorización.

7. Una dirección para la recepción de posibles reclamaciones durante el ejercicio de la actividad.

8. En su caso, condiciones particulares a las que se sujeta el titular de la actividad. La identificación deberá ser exhibida por el comerciante ambulante durante el ejercicio de la actividad, en lugar perfectamente visible para el público y la autoridad, a efectos de identificación en posibles reclamaciones.

Art. 13. *Carácter de la autorización.*

Las autorizaciones serán personales y transferibles, con los límites establecidos en esta Ordenanza.

Art. 14. *Personas autorizadas.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, los puestos de venta deberán ser atendidos personalmente por el titular.

2. Sin embargo, previa petición del titular y acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ordenanza, podrá ser asistido por:

a) En puestos titularidad de persona física: el cónyuge o persona con la que se mantenga relación equivalente, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad y trabajador por cuenta ajena del titular de la autorización. Estos familiares o trabajadores deberán hallarse de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.

b) En puestos titularidad de personas jurídicas, estas deberán determinar las personas autorizadas, que podrán ser los socios de la misma y los trabajadores por cuenta ajena del titular; en cualquier caso dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

3. El titular de autorización para la venta ambulante no podrá ser persona autorizada de otro puesto para el mismo mercado.

4. En ningún caso podrá haber más de una persona autorizada por puesto.

Art. 15. *Extinción de la autorización.*

1. Las autorizaciones de venta se extinguirán:

a) Por finalización del plazo de vigencia de la autorización.

b) Por fallecimiento, invalidez sobrevenida o jubilación del titular o disolución de la persona jurídica.

c) Por renuncia del titular.

d) Por falta de pago de las tasas correspondiente.

e) Por pérdida o incumplimiento de los requisitos exigidos para el ejercicio de la venta ambulante.

f) Por cesión, traspaso, arrendamiento o, en general, transferencia de la autorización, contraviniendo lo dispuesto en esta Ordenanza.

g) Por la falta de asistencia de manera continuada y sin causa justificada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.

h) Por revocación de la autorización, en los supuestos previstos en esta Ordenanza.

2. La revocación o extinción de la autorización se acordará por resolución de Alcaldía, previa instrucción del oportuno expediente, con audiencia del interesado.

TÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art. 16. *Emplazamiento y frecuencia.*

1. Competencia: Es competencia del Ayuntamiento determinar la zona de emplazamiento de las distintas modalidades de venta ambulante y su frecuencia, a propuesta de la Concejalía correspondiente, previo informe de los servicios técnicos municipales. Sin perjuicio de ello, la Alcaldía-Presidencia se reserva la facultad de, por causas de interés general o por razones de utilidad pública y, previos los trámites, plazos y requisitos que correspondan en cada caso, trasladar los puestos de venta a otro u otros lugares, la reducción del número de puestos de venta, e, incluso, su total supresión, sin que ello genere derecho a indemnización de daños o perjuicios a los titulares de los puestos afectados ni ninguna otra compensación económica.

2. Prohibiciones: Los puestos se ubicarán en el lugar o lugares que especifique el Ayuntamiento y, en ningún caso, podrán situarse, en lugares que dificulten accesos y la circulación peatonal.

3. Forma de asignación: La asignación de los emplazamientos autorizados será realizada por el Ayuntamiento, atendidas las necesidades de organización y buen funcionamiento del mercado.

Art. 17. *De los puestos e instalaciones destinadas a venta ambulante.*

1. Número de puestos: Con el objeto de proteger el entorno urbano y mantener el justo equilibrio entre la oferta existente y la demanda generada, así como por razones de seguridad y orden público y limitación de los recursos, corresponde a la Alcaldía-Presidencia la determinación del número de puestos de cada mercado, ampliar o reducir dicho número y la variación de la disposición de los puestos durante la vigencia de las autorizaciones, en virtud de resolución expresa y sin que genere derecho a indemnización o compensación alguna a los titulares de las autorizaciones.

2. Características de los puestos: La venta ambulante se realizará en puestos o instalaciones desmontables y nunca fijas, quedando prohibida la colocación de cualquier elemento clavado en el suelo que pueda dañar el pavimento, o sujeto o apoyado en árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones. Deben ser de fácil transporte y adecuadas a los condicionamientos establecidos en las autorizaciones, debiendo reunir en todo caso las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Los puestos estarán dotados de toldos situados a una altura suficiente para que no impida o moleste el paso de compradores o viandantes y en ningún caso inferior a 2 metros.

3. Dimensiones y altura de los puestos: La superficie de los puestos será de 6 x 8 metros, ocupando una superficie de 48 metros cuadrados. Deberán colocarse dejando un paso entre puestos de 0,70 metros. En ningún caso se ocupará altura que afecte a ramas de árboles, cables, objetos o elementos que vuelen sobre los puestos.

4. Prohibiciones: Queda prohibida terminantemente:

a) La venta "a barullo" en el suelo y desde vehículos, salvo que se trate de remolques especialmente adaptados para exposición y ventas.

b) La venta de ropa usada o de segunda mano, salvo que se autorice expresamente en mercados o rastrillos de carácter solidario.

c) La venta ambulante en el recinto destinado a tal efecto ni en sus inmediaciones fuera de los puestos autorizados.

5. Situación de los productos de venta: Los productos de venta, siempre que sus características de volumen y peso lo permitan, deberán situarse a una altura respecto del nivel del suelo, no inferior a 60 centímetros. Asimismo, los productos alimenticios no podrán, en ningún caso, situarse directamente en el suelo.

6. Venta de productos alimenticios: Las instalaciones y/o vehículos dedicados a la venta de estos productos, cuando sea necesario, deberán cumplir los requisitos establecidos por las normas sectoriales que resulten de aplicación, especialmente las de carácter sanitario.

8. Pesas y medidas: Los puestos que vendan artículos a peso o a metros deberán utilizar las pesas y medidas reglamentarias.

Art. 18. *Productos autorizados de venta.*

1. En atención a las características concurrentes en los diferentes mercados y modalidades de venta ambulante, el Ayuntamiento podrá limitar los productos de venta autorizados o el número de vendedores dedicados a la misma especialidad comercial.

2. Los productos a la venta deberán cumplir lo establecido en materia de sanidad e higiene, normalización y etiquetado, de conformidad con la normativa específica. Los cuerpos de seguridad del Estado, la autoridad municipal y los inspectores de sanidad, así como los de consumo, podrán decomisar los que no cumplieren tales condiciones, y bajo la consideración de falta grave, abrir el oportuno expediente sancionador al responsable de la venta. En los supuestos en que sea previsible el decomiso de los productos, se podrá proceder a la intervención cautelar de los mismos.

3. Queda prohibida la venta de productos cuya propia normativa lo prohíba, así como los que incumplan la normativa técnico sanitaria y de seguridad, anteriormente citados.

4. Los titulares de las autorizaciones deberán tener siempre a disposición de la autoridad o sus agentes facturas, albaranes o justificantes de procedencia de los artículos objeto de venta a su nombre. En el caso de tener fotocopia de la misma se le dará un plazo improrrogable de diez días para presentar la original.

Art. 19. *Limpieza.*

Cada puesto deberá estar dotado por el titular de un recipiente donde se depositen los residuos, embalajes y basuras que puedan producirse, prohibiéndose terminantemente depositarlos fuera de los mismos. Al finalizar el horario de venta, los vendedores deberán dejar la superficie ocupada y sus alrededores en buenas condiciones de limpieza e higiene. En caso de incumplimiento de esta obligación, el Ayuntamiento procederá a efectuarlo, girando el correspondiente cargo, sin perjuicio de las sanciones que, de acuerdo con las normas aplicables, se pueda imponer al infractor.

Art. 20. *Instalación y desmontaje del puesto. Carga y descarga de mercancías.*

1. La celebración de los mercados de venta ambulante tendrá lugar en los días, lugares y horarios determinados por la Alcaldía-Presidencia.

2. La instalación de los puestos y descarga de mercancías se realizará con anterioridad al inicio del horario de venta, de conformidad con lo dispuesto para cada modalidad de venta. Igualmente, la retirada de mercancías y desmontaje de las instalaciones deberá realizarse al finalizar el horario de venta y dentro de los límites establecidos para las distintas modalidades de venta, momento en el que deberán quedar desalojados los puestos y en perfectas condiciones de limpieza, de conformidad con lo previsto en el artículo anterior.

3. El acceso de vehículos al recinto solamente podrá efectuarse durante el horario de montaje y descarga de mercancías, así como el de desmontaje de los puestos. Finalizadas estas operaciones, los vehículos deberán ser retirados o bien estacionarse dentro de perímetro delimitado para el propio puesto.

4. Fuera de los horarios establecidos de carga y descarga, se prohíbe el acceso de vehículos en el recinto del mercado, salvo que por inclemencias del tiempo fuera aconsejable suspender la celebración del mercado y así lo apreciara la administración del mercado, siguiendo siempre las indicaciones que se efectúen por el personal municipal y agentes de la Policía Local.

5. La retirada puntual de puestos antes del cierre del mercado por causa justificada deberá ser supervisada por el personal municipal. En este caso, los elementos, instalaciones y productos deberán ser retirados manualmente, previa autorización del agente municipal a cargo del mercado y de forma que no cause molestia al público concurrente, sin que se permita el acceso de vehículos.

TÍTULO IV

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TITULARES

Art. 21. *Asistencia.*

1. Presencia del titular: Los titulares de autorización tienen la obligación de ejercer la venta y, por tanto, asistir de forma regular, siendo el incumplimiento de dicha obligación causa de revocación de la autorización de venta si faltase ocho días o sesiones consecutivas o veinte días alternos sin justificar.

2. Ausencias justificadas: El titular del puesto podrá ausentarse en los siguientes supuestos:

a) Disfrute de vacaciones anuales, por período no superior a dos meses y previa comunicación a la Administración con quince días de antelación.

b) Por causas de fuerza mayor o enfermedad grave o causa debidamente justificada que impida la asistencia al mercado, previa comunicación a la Administración, con quince días de antelación, si fuere posible, y en cualquier caso en el plazo máximo de quince días desde que se produjo la circunstancia sobrevenida causante de la ausencia. Las comunicaciones referidas a las ausencias justificadas deberán efectuarse por escrito ante el Registro General del Ayuntamiento para su constancia y deberá ir acompañada, en todo caso, de la documentación justificativa de la misma. En estos casos, no será de aplicación lo dispuesto en el apartado anterior, quedando el puesto vacante y sin actividad, salvo que sea ejercida la venta por persona autorizada. Igualmente, esta ausencia no exime del pago de la tasa correspondiente.

3. Falta de ocupación: Sin perjuicio de lo establecido en el número anterior, los puestos que queden vacantes al finalizar el horario de montaje, podrán ser ocupados con carácter temporal y siguiendo las instrucciones de la autoridad municipal, por los vendedores titulares de autorización colindante.

Art. 22. *Obligaciones de los titulares.*

Los titulares de autorizaciones están obligados a:

a) Cumplir y hacer cumplir a quienes de ellos dependan la presente Ordenanza y las normas que, en su caso, la desarrollen y cuantas disposiciones les sean de aplicación.

b) Colaborar con las autoridades municipales de todo orden y acatar las instrucciones que dicte la autoridad competente.

c) Facilitar la documentación que les sea solicitada por personal o autoridad municipal, en los términos establecidos en esta Ordenanza.

d) Responder de los daños y perjuicios que puedan originarse con las instalaciones y elementos de su pertenencia.

e) Demás obligaciones señaladas en esta Ordenanza y en las leyes de aplicación.

Art. 23. *Prohibiciones.*

Además de las contenidas en esta Ordenanza y las leyes de aplicación, se prohíbe:

- Producir ruidos, proferir voces o gritos y el uso de altavoces, encender fuego o cualquier otra forma de alteración del orden público.
- La tenencia de animales.
- Extender instalaciones o artículos fuera de los límites establecidos en esta Ordenanza, así como instalar elementos que entorpezcan la colocación de los demás puestos o que puedan molestar o dificultar el tránsito por el recinto.

TITULO V

RÉGIMEN ESPECÍFICO DE CADA MODALIDAD DE VENGA AMBULANTE

CAPITULO I

MERCADO TRADICIONAL DE VENTA AMBULANTE

Art. 24. *Régimen jurídico.*

La venta en el mercado tradicional de venta ambulante está sujeta al régimen y procedimiento de autorización municipal recogido en el título II de esta Ordenanza, sin perjuicio de las particularidades propias y específicas establecidas para esta modalidad de venta en el presente capítulo.

Art. 25. *Características del mercado tradicional.*

Su emplazamiento, número de puestos, tamaño, composición y distribución será determinado por el Ayuntamiento de acuerdo a la normativa vigente, sin perjuicio de la facultad de variar el emplazamiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 16.1 de esta Ordenanza.

En todo caso, la nueva ubicación deberá reunir las condiciones que la normativa legal vigente exige para la celebración de los mercados de venta ambulante de carácter periódico.

Art. 26. *Vigencia de las autorizaciones.*

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 26.6 de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de Ordenación de la Actividad Comercial de Aragón, el período de vigencia de la autorización será de un año prorrogable anualmente hasta un máximo de seis años desde la resolución de concesión. Transcurrido dicho plazo se procederá a una nueva adjudicación sin que pueda producirse ningún tipo de ventaja ni perjuicio para el prestador cesante o personas autorizadas por él.

2. Renovación anual: Transcurrido el plazo de vigencia inicial, la autorización es renovable por años naturales y hasta el máximo establecido, mediante la presentación, ante el Registro del Ayuntamiento de La Almunia o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 30/1992, de declaración responsable de continuar reuniendo los requisitos del artículo 9, según modelo que figura como anexo III. La falta de presentación de esta declaración se entenderá como renuncia tácita a la autorización municipal para el siguiente y sucesivos ejercicios, quedando el puesto vacante y a disposición del Ayuntamiento.

—El plazo de renovación anual se extiende desde el 1 al 20 de octubre de cada año. La renovación de la autorización se concederá o denegará expresamente, una vez acreditada la subsistencia de las circunstancias que motivaron la autorización, por resolución motivada del alcalde-presidente o concejal en quien delegue.

—Durante el período de renovación de las autorizaciones, el titular de la misma, por causas suficientemente acreditadas, podrá solicitar la modificación de la autorización-cambio de actividad o su ampliación.

Art. 27. *Situaciones especiales.*

1. Suspensión temporal: Además de los supuestos previstos en el artículo 11, también procederá la suspensión temporal por causa grave debidamente justificada, previa petición del titular mediante solicitud presentada ante el Registro General de este Ayuntamiento. En este caso, la suspensión no podrá exceder de tres meses o, en su caso, deberá justificarse cada tres meses la persistencia de las causas que originaron la situación de suspensión.

2. Transmisión de la titularidad: La autorización podrá ser objeto de transmisión gratuita, por el tiempo que reste hasta alcanzar el período máximo de vigencia de la autorización inicial, previa autorización de la Alcaldía-Presidencia, a propuesta de la Concejalía correspondiente, a favor de:

- En caso de jubilación, invalidez sobrevenida del titular de la autorización o causa debidamente justificada, a favor del cónyuge o persona con la que mantenga relación equivalente o ascendientes o descendientes del titular hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.
- Excepcionalmente, a favor de parientes dentro del segundo grado por consanguinidad o afinidad, en los supuestos del apartado anterior y siempre que quede debidamente acreditada la imposibilidad de su transmisión a favor de parientes indicados en dicho apartado.
- En el supuesto de transformación del titular de la autorización persona jurídica, a favor de aquellas que desarrollasen la actividad en nombre del titular de la autorización municipal y figurasen como tales en la misma. En cualquier caso, deberá acreditarse, tanto la causa como la relación, por medio de documentos oficiales. En estos supuestos la titularidad de la autorización no podrá revertir de nuevo y durante el período de vigencia que reste, en el transmitente. Cualquier otro supuesto de venta, arrendamiento o cualquier otro negocio jurídico que suponga la cesión de autorización para la venta ambulante por parte de su titular dará lugar a la inmediata revocación de la autorización.

3. Subrogación en caso de fallecimiento del titular: En este supuesto podrán subrogarse en la posición del titular, las personas previstas en el apartado anterior, previa solicitud del interesado que deberá presentarse en el plazo de un mes desde que se produzca el hecho causante.

4. En los supuestos 2 y 3, el nuevo titular deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 9, debiendo aportar la declaración responsable, según modelo que figura como anexo III y el plazo autorizado será el que reste hasta la finalización del plazo máximo de vigencia de la autorización original.

Art. 28. *Procedimiento.*

Corresponde a la Alcaldía-Presidencia convocar la adjudicación de nuevas autorizaciones, cada seis años o cuando exista un número considerable de puestos vacantes, pudiendo establecer una lista de espera, de conformidad con el artículo 8.6, por el tiempo que resta hasta la finalización del plazo máximo de vigencia de la autorización vacante.

Art. 29. *Ubicación, número de autorizaciones, días y horas de celebración.*

- El mercado tradicional se celebrará los martes.
- El número máximo de autorizaciones se determinará por resolución de la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.
- El horario de instalación, recogida y funcionamiento será el siguiente:
 - De instalación y montaje: De 8:00 a 9:00 horas.
 - De desmontaje y recogida de mercancías: De 13:30 a 15:00 horas.
 - De funcionamiento: De 9:00 a 13:30 horas

La ubicación del mercado tradicional y su periodicidad y horario podrán ser modificados por la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Art. 30. *Productos de venta.*

Podrán ser objeto de venta toda clase de productos o artículos nuevos.

Queda prohibido:

- La venta de productos cuya propia normativa lo prohíba, especialmente los de carácter alimenticio.
- La venta de animales.
- La venta de productos o artículos de segunda mano.

Art. 31. *Administrador de mercados.*

- Administradores: Los administradores del mercado serán designados por el alcalde, de acuerdo con la normativa vigente en materia de personal.
- Funciones: Serán funciones de la administración del mercado:
 - Velar por el cumplimiento de las presentes normas, así como cuantas disposiciones sean de aplicación, órdenes y resoluciones municipales.
 - Llevar el registro de titulares de los puestos y de las personas autorizadas, su actualización y comunicación a quien corresponda.
 - Resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de la actividad del mercado.
 - Velar por el buen orden del mercado, recabando, en su caso, el auxilio de la Policía Local para denunciar las faltas que se cometan.
 - Llevar anotación de puestos no ocupados.
 - Dar cuenta al Ayuntamiento de cuantas incidencias se produzcan en el desenvolvimiento del mercado.

CAPITULO II

MERCADILLOS OCASIONALES

Art. 32. *Régimen jurídico.*

El régimen y procedimiento para la concesión de las autorizaciones municipales de esta modalidad de venta será el recogido en el título II de esta Ordenanza, sin perjuicio de las particularidades propias y específicas establecidas para esta modalidad de venta en el presente capítulo.

Quedan excluidas de este régimen, todas aquellas actividades lúdicas o de servicios no estrictamente comercial, tales como espectáculos u otros, que se regirán por su normativa específica.

Art. 33. *Mercado con motivo de las fiestas de Santa Pantarria.*

1. Solicitud de autorización: Se formulará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de esta Ordenanza, desde el 1 de junio hasta el 31 de julio de cada año.

2. Ubicación y número de puestos: Corresponde a la Alcaldía-Presidencia la determinación de la ubicación y el número de puestos de esta modalidad de venta ambulante, a propuesta de la Concejalía correspondiente, previo los informes de los servicios técnicos municipales que se estimen pertinentes, en orden a su ubicación y ocupación de la vía pública, tráfico y sanidad. En esta resolución se determinará la distribución de los puestos fijos y con desplazamiento, el horario del mercado, las normas o condiciones específicas para el mismo, la tasa por ocupación de vía pública y, si procede, la fianza a consignar.

3. Pago de tasas: Los autorizados deberán efectuar el pago de las tasas por ocupación de vía pública establecidas por la Ordenanza fiscal correspondiente, antes del 25 de agosto del año correspondiente. La falta de pago de las tasas se entenderá como renuncia a la autorización concedida con carácter provisional, y determinará la aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.6 en relación con la lista o turno de espera.

4. Vigencia de la autorización: El plazo de ocupación de vía pública se determinará anualmente por el Ayuntamiento.

Art. 34. *Mercados ocasionales con motivo de otros acontecimientos.*

- Promovido por asociación u organizador único:

1. Solicitante: Podrán solicitar la correspondiente autorización municipal todas aquellas personas, físicas o jurídicas, que actúen como promotores u organizadores de mercados ocasionales y extraordinarios del artículo 3 de esta Ordenanza.

2. Inicio del procedimiento: El procedimiento se iniciará mediante presentación de solicitud dirigida a la Alcaldía-Presidencia, debidamente cumplimentada conforme a lo dispuesto en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que recoja las pretensiones correspondientes al conjunto de comerciantes que concurren en el mercado, dado su idéntico contenido o fundamento. La solicitud, en la que se deberá formular de forma conjunta la petición de autorización para la ocupación de la vía pública y la de autorización para la venta ambulante de los participantes en el mercado, se acompañará de la siguiente documentación:

a) Documentación relativa al solicitante (promotor u organizador del mercado):

—Plano de la ubicación del mercado, con la posible distribución de los puestos.

—Programa de actividades complementarias y de animación o dinamización del mismo.

—Relación de los vendedores ambulantes que van a concurrir como interesados, en la que se detallará: nombre y apellidos o razón social, DNI, NIE o CIF, teléfono de contacto, domicilio a efecto de notificaciones, definición del producto objeto de venta, así como dimensiones del puesto, de conformidad con los límites que establece esta Ordenanza.

—Autorización del solicitante para recabar los certificados de hallarse al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) Documentación relativa a cada uno de los vendedores interesados en participar:

—Solicitud conforme anexo I.

—Fotocopia del DNI, NIE o CIF o equivalente, si no dispusiera de ella esta Administración

—En el caso de vendedores de productos alimenticios, número de registro sanitario y formación o carné de manipulador de alimentos. La solicitud deberá formularse entre treinta y noventa días naturales anteriores a la fecha de inicio del mercado, feria o acontecimiento.

3. Instrucción del procedimiento: La instrucción del procedimiento corresponderá al departamento, área u organismo municipal que se encuentre directamente relacionado con el gremio, sector o naturaleza de la actividad a la que pertenezcan la mayor parte de los vendedores que pudieran concurrir en el mercado, de conformidad con lo establecido en esta ordenanza y las disposiciones vigentes. El órgano instructor deberá recabar informe técnico que determine la responsabilidad civil exigible al organizador o promotor del mercado, así como el importe a cubrir por el correspondiente seguro; así como cuantos informes considere necesarios para garantizar la eficacia de la resolución y, en especial, cuando la celebración del mercado afecte directamente a la seguridad ciudadana, la salud pública o la ordenación de la actividad comercial.

4. Resolución del procedimiento: La propuesta de resolución se formulará previo informe de los servicios técnicos del órgano instructor, en el que deberán concretarse los siguientes aspectos:

a) Prescripciones y requisitos a cumplir obligatoriamente por el promotor u organizador, relativas a la seguridad del mercado y posterior limpieza del recinto.

b) Importe a cubrir por el seguro de responsabilidad civil, en caso de exigirse.

c) Recomendaciones a seguir para el correcto desarrollo del mercado.

d) Horario de venta, montaje y desmontaje.

e) Relación de puestos cuya autorización se informa favorablemente, así como de los que se informan desfavorablemente, con indicación de la causa o motivo que ha dado lugar a dicho informe. La resolución del procedimiento corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, debiendo contener la autorización para la ocupación de la vía pública, con indicación del emplazamiento, fechas y horarios, importe de las tasas a abonar por el solicitante, de conformidad con lo dispuesto en las ordenanzas fiscales en vigor, así como las condiciones específicas y demás recomendaciones para el normal desarrollo de la actividad y la autorización para la venta ambulante de los interesados que cumplan los requisitos establecidos en esta Ordenanza. Ambas autorizaciones tendrán carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.

B) Promovido por el Ayuntamiento:

Será de aplicación el apartado A) del presente artículo, a excepción de lo dispuesto para la solicitud del organizador, actuando como tal la propia Corporación municipal, a través de la concejalía correspondiente.

CAPITULO III

PUNTOS DE VENTA AISLADOS EN LA VÍA PÚBLICA

Art. 35. Régimen jurídico.

El régimen y procedimiento para la concesión de las autorizaciones municipales de esta modalidad de venta será el recogido en el título II de esta Ordenanza, sin perjuicio de las particularidades propias y específicas establecidas para esta modalidad de venta en el presente capítulo.

Art. 36. Limitaciones.

1. Objeto: Esta modalidad contempla la instalación de puestos aislados en la vía pública para la venta de productos de temporada, puestos de bocadillo, churrería, puesto móviles de golosinas, etc.

2. Productos de venta: En esta modalidad se autorizará por el Ayuntamiento la comercialización de productos transformados de alimentación que reúnan las condiciones higiénico sanitarias que la normativa de los productos exija.

3. Emplazamiento y ubicación: Solamente se autorizará la instalación de estos puestos cuando su localización no implique dificultades para la circulación de peatones, tráfico rodado o cualquier otro riesgo para la seguridad ciudadana. Igualmente, se tendrá en cuenta la existencia en las inmediaciones de establecimientos abiertos al público destinados a la venta o consumo de productos similares a los del puesto.

4. Duración de la autorización: En el supuesto de autorizaciones para venta de productos transformados de alimentación, está se concederá exclusivamente para el tiempo de duración de la temporada del producto y, en los demás casos, su vigencia vendrá determinada por la resolución de concesión.

5. Instalaciones: Se garantizará por el autorizado el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias que la normativa exige también para los puestos, barracas y demás instalaciones, así como para la manipulación de los productos objeto de venta, en su caso.

6. Resolución del procedimiento: Corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, previo informe técnico de los servicios jurídicos, debiendo contener la autorización para la ocupación de la vía pública, indicación del emplazamiento, fechas y horarios, importe de las tasas a abonar por el solicitante, de conformidad con lo dispuesto en las ordenanzas fiscales en vigor, así como las condiciones específicas y demás recomendaciones para el normal desarrollo de la actividad.

TITULO VI

RÉGIMEN SANCIONADOR

Art. 37. Competencias.

Corresponde al Ayuntamiento la inspección y sanción de las infracciones a la presente Ordenanza, sin perjuicio de otras atribuciones de su competencia establecidas en la legislación vigente. Cuando se produzcan infracciones de índole sanitaria, el Ayuntamiento dará cuenta inmediata de las mismas, para su tramitación y sanción, si procediese, a las autoridades que correspondan.

Art. 38. Revocación.

El Ayuntamiento podrá revocar la autorización para la venta ambulante en los siguientes supuestos:

a) Cesión, traspaso o transferencia de la autorización de venta contraviniendo lo dispuesto por esta Ordenanza o no autorizada por el Ayuntamiento.

b) La falta de asistencia del titular de la autorización al mercado, en los términos establecidos en el artículo 21.

c) El impago de las tasas derivadas de la actividad de venta ambulante.

d) El incumplimiento sobrevenido de las condiciones exigidas para ser titular de licencia según el artículo 9.

e) El incumplimiento de las normas técnico sanitarias y de higiene u otras específicas establecidas por la normativa reguladora de los productos objeto de venta. En el procedimiento de revocación, deberá darse audiencia al interesado por el plazo improrrogable de quince días.

Art. 39. Infracciones.

El incumplimiento de las normas contenidas en la presente Ordenanza dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, clasificándose las faltas en:

1. Infracciones leves:

a) Incumplir el horario autorizado.

b) El empleo de todo tipo de dispositivo sonoro con fines de propaganda, reclamo, aviso o distracción.

c) Colocar la mercancía en los espacios destinados a pasillos centrales (delante del puesto) u otros pasillos y espacios entre puestos.

d) Aparcar vehículos, durante el horario de celebración del mercadillo, rebosando los límites del espacio reservado para la ubicación del puesto.

e) No exhibir la autorización municipal pertinente y no presentarla a requerimiento de la autoridad

f) Cualquier otra sanción u omisión que contribuya incumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza y que no esté tipificada como infracción grave.

2. Infracciones graves:

a) La reincidencia en la comisión de infracciones leves.

b) La venta de productos prohibidos por esta Ordenanza

c) La instalación del puesto en lugar no autorizado.

d) No proceder a la limpieza del puesto, una vez finalizada la jornada.

e) Ejercer la actividad personas diferentes a las autorizadas.

f) El desacato, resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

g) La ocupación de un puesto sin autorización de venta.

h) No disponer de las facturas o documentación que acrediten la procedencia de los artículos que vendan, a nombre del titular.

Art. 40. Sanciones.

Las infracciones serán sancionadas atendiendo a criterios de proporcionalidad, en relación con la gravedad y trascendencia social de la infracción, la negligencia o intencionalidad del autor, la naturaleza y cuantía de los daños causados y la existencia de reincidencia:

1. Las infracciones leves serán sancionadas:
 - a) Apercibimiento.
 - b) Multa de 100 a 300 euros.
 - c) Suspensión del ejercicio de la actividad de venta de dos a cuatro jornadas sucesivas de mercado.
2. Las infracciones graves serán sancionadas con suspensión del ejercicio de la actividad de venta de un mes hasta tres meses.
3. En caso de reincidencia o cuando los hechos sancionados supongan un riesgo para la seguridad de las personas, tengan una importante repercusión social o se aprecie en ellas un comportamiento especulativo por parte del infractor serán sancionadas con la revocación definitiva de la autorización.
4. A los efectos de lo previsto en este artículo, se entenderá que existe reincidencia, por comisión, en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
5. La imposición de las sanciones corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, previa instrucción del correspondiente expediente conforme al procedimiento establecido en el artículo 174 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, o norma que lo sustituya.
6. Las sanciones previstas en el presente artículo se entienden sin perjuicio de las que pudieran establecer otras Administraciones públicas por infracción de la legislación sobre actividad comercial o de protección de consumidores y usuarios, en ejercicio de las competencias que tengan atribuidas.

Art. 41. Medidas cautelares.

La Policía Local impedirá la práctica de la venta ambulante por todo aquel que carezca o no exhiba la preceptiva autorización municipal o incumpla sus condiciones y, en general, cuando infrinja las prescripciones de esta Ordenanza, ofreciendo productos no autorizados, no acreditando la procedencia de la mercancía o existiendo indicios racionales de que puedan ocasionar riesgo para la salud o seguridad para los consumidores, dando cuenta inmediata a los órganos competentes por razón de la materia, ordenando el cese de la actividad, prohibiendo la instalación de todo tipo de puestos o instando al titular a retirar inmediatamente cualquier instalación, mercancía o puesto.

En su defecto, se ejecutará directamente el levantamiento y pudiendo intervenir cautelarmente los elementos instalaciones y/o mercancías empleadas en el desarrollo de esta actividad, procediendo de conformidad con lo dispuesto por Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón y demás disposiciones de aplicación.

En todo caso, se procederá al levantamiento de los puestos dedicados a la venta de alimentos y demás productos perecederos si no cuentan con autorización municipal, así como los dedicados a la venta de animales.

Art. 42. Prescripción.

1. Las infracciones graves prescribirán a los dos años y las leves a los seis meses.
2. En lo no previsto por esta Ordenanza, en cuanto a la prescripción de las infracciones y sanciones, se aplicará la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las sanciones se graduarán especialmente en función del volumen de facturación a la que afecte, cuantía del beneficio obtenido, grado de intencionalidad, plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción y la reincidencia.

En cualquiera de las sanciones previstas en el apartado 1 podrá preverse, con carácter accesorio, el decomiso de la mercancía no autorizada, adulterada, deteriorada, falsificada, fraudulenta, no identificada o que pudiera entrañar riesgo para el consumidor.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

1. Las autorizaciones actualmente vigentes para la instalación de puestos en el mercado tradicional de venta ambulante tendrán la duración máxima establecida en el artículo 26, contada a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

2. Los titulares de las autorizaciones a las que se refiere el punto anterior, en el plazo de veinte días tras la entrada en vigor de la presente Ordenanza, deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de La Almunia las solicitudes de renovación a las que se refiere el artículo 26 (anexo III), y la documentación requerida en el artículo 8 con el fin de adaptar su situación a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza y, en particular, la anterior Ordenanza reguladora sobre la materia.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Corresponderá a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de La Almunia, u órgano que actúe por delegación expresa del mismo en esta materia, dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de la presente Ordenanza, previo informe técnico emitido por los servicios jurídicos.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

1. La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su completa publicación en el BOPZ.

PUEBLA DE ALBORTON

Núm. 8.737

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Puebla de Albornón (Zaragoza), de fecha 1 de julio de 2013, por el que se modifican ficheros de datos de carácter personal.

A fin de dar cumplimiento al mandato legal del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y asegurar a los interesados el ejercicio de sus legítimos derechos, considerando que el Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Albornón es titular de los ficheros de datos de carácter personal que se relacionan y describen en el anexo, este Pleno acuerda por unanimidad de todos sus miembros presentes, cuatro de los cinco que lo componen:

1. Aprobar la modificación de los siguientes ficheros inscritos en el Registro General de Protección de Datos, los cuales son descritos conforme a la situación actual de los mismos, una vez modificados:

ANEXO I

Nombre del fichero: "Gestión económica y contable".

Código de inscripción del fichero: 2062050436.

Finalidad del fichero: Gestión y control económico, financiero y contable del municipio.

Usos previstos para el mismo: Gestión contable, fiscal y administrativa.

Personas a las que se solicitan los datos: Empleados, contribuyentes y sujetos obligados, proveedores.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: CIF/NIF, económicos, financieros y de seguros, Seguridad Social, información comercial, nombre y apellidos, transacciones de bienes y servicios, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Albornón.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Albornón. CIF/NIF: P-5.021.900-E. Dirección: Plaza de España, 2, 50137 Puebla de Albornón (Zaragoza). Teléfono: 976 146 051, alborton@dpz.es.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

ANEXO II

Nombre del fichero: "Inventario municipal y gestión de ingresos de derecho privado".

Código de inscripción del fichero: 2062050446.

Finalidad del fichero: Información referente a bienes, derechos y acciones del Ayuntamiento. Defensa, gestión y control de los ingresos de derecho privado.

Usos previstos para el mismo: Fines históricos, estadísticos o científicos, otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Propietarios o arrendatarios.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, fuentes accesibles al público, registros públicos, Administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: CIF/NIF, económicos, financieros y de seguros, nombre y apellidos, propiedad de bienes y derechos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Albornón.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Albornón. CIF/NIF: P-5.021.900-E. Dirección: Plaza de España, 2, 50137 Puebla de Albornón (Zaragoza). Teléfono: 976 146 051, alborton@dpz.es.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

ANEXO III

Nombre del fichero: "Padrón municipal".

Código de inscripción del fichero: 2062050449.

Finalidad del fichero: Gestión del padrón municipal de habitantes. Función estadística. Determinar la población del municipio. Acreditación de residencia en el municipio.

Usos previstos para el mismo: Función estadística pública, padrón de habitantes, fines históricos, estadísticos o científicos.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, registros públicos, Administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Características personales, académicos y profesionales, CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Albornón.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Albornón. CIF/NIF: P-5.021.900-E.

Dirección: Plaza de España, 2, 50137 Puebla de Albornón (Zaragoza). Teléfono: 976 146 051, alborton@dpz.es.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

ANEXO IV

Nombre del fichero: "Personal".

Código de inscripción del fichero: 2062050432.

Finalidad del fichero: Gestión integral de los recursos humanos de la entidad y selección de personal.

Usos previstos para el mismo: Recursos humanos, gestión de nómina, previsión de riesgos laborales, fines históricos, estadísticos o científicos, gestión sancionadora.

Personas a las que se solicitan los datos: Empleados.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Número de registro de personal, características personales, detalles del empleo, datos relativos a infracciones administrativas, académicos y profesionales, CIF/NIF, económicos, financieros y de seguros, Seguridad Social, nombre y apellidos, transacciones de bienes y servicios, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Albornón.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Albornón. CIF/NIF: P-5.021.900-E. Dirección: Plaza de España, 2, 50137 Puebla de Albornón (Zaragoza). Teléfono: 976 146 051, alborton@dpz.es.

Medidas de seguridad: Nivel medio.

ANEXO V

Nombre del fichero: "Procedimientos administrativos".

Código de inscripción del fichero: 2062050442.

Finalidad del fichero: Gestión y tramitación de procedimientos administrativos.

Usos previstos para el mismo: Procedimiento administrativo, gestión sancionadora.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes, proveedores. Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Circunstancias sociales, características personales, datos relativos a infracciones penales, datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, Seguridad Social, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono, firma manual o digitalizada.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Albornón.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Albornón. CIF/NIF: P-5.021.900-E. Dirección: Plaza de España, 2, 50137 Puebla de Albornón (Zaragoza). Teléfono: 976 146 051, alborton@dpz.es.

Medidas de seguridad: Nivel medio.

ANEXO VI

Nombre del fichero: "Registro de entradas y salidas".

Código de inscripción del fichero: 2062050451.

Finalidad del fichero: Registro de entradas y salidas de documentos y envíos relacionados con la actividad del Ayuntamiento.

Usos previstos para el mismo: Fines históricos, estadísticos o científicos, procedimiento administrativo, publicaciones, gestión sancionadora, otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, proveedores, solicitantes, beneficiarios.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Datos relativos a infracciones penales, datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Albornón.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Albornón. CIF/NIF: P-5.021.900-E. Dirección: Plaza de España, 2, 50137 Puebla de Albornón (Zaragoza). Teléfono: 976 146 051, alborton@dpz.es.

Medidas de seguridad: Nivel alto.

ANEXO VII

Nombre del fichero: "Tributos, tasas y precios públicos".

Código de inscripción del fichero: 2062050453.

Finalidad del fichero: Gestión tributaria y de recaudación de impuestos, tasas, precios públicos y contribuciones especiales del Ayuntamiento en período voluntario y vía de apremio.

Usos previstos para el mismo: Hacienda Pública y gestión de Administración Tributaria, gestión económica-financiera pública, procedimiento administrativo, gestión sancionadora.

Personas a las que se solicitan los datos: Contribuyentes y sujetos obligados.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, económicos, financieros y de seguros, nombre y apellidos, hecho imponible, transacciones de bienes y servicios, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Albornón.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Albornón. CIF/NIF: P-5.021.900-E. Dirección: Plaza de España, 2, 50137 Puebla de Albornón (Zaragoza). Teléfono: 976 146 051, alborton@dpz.es.

Medidas de seguridad: Nivel medio.

2. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPZ.

Puebla de Albornón, a 12 de julio de 2013. — El alcalde, Dionisio Anson Méndez.

PUEBLA DE ALBORTON

Núm. 8.738

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Puebla de Albornón (Zaragoza), de fecha 1 de julio de 2013, por el que se crean ficheros de datos de carácter personal.

A fin de dar cumplimiento al mandato legal del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y asegurar a los interesados el ejercicio de sus legítimos derechos, considerando que el Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Albornón es titular de los ficheros de datos de carácter personal que se relacionan y describen en el anexo, este Pleno acuerda por unanimidad de todos sus miembros presentes que en derecho lo componen:

1. Aprobar la creación de los siguientes ficheros que contienen datos personales:

ANEXO I

Nombre del fichero: "Archivo histórico".

Finalidad del fichero: Archivo documental de ejercicios anteriores: procedimientos administrativos, gestión contable, inventario municipal, entradas y salidas, expedientes de personal y gobierno municipal. Control de acceso de investigadores que estudien los archivos.

Usos previstos para el mismo: Función estadística pública, fines históricos, estadísticos o científicos, otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Empleados, ciudadanos y residentes, solicitantes, personas cuyos datos constan en los archivos históricos.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, registros públicos.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Salud, datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, Seguridad Social, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono, imagen/voz, huella digitalizada, expediente administrativo vinculado a la persona, circunstancias sociales, características personales, detalles del empleo, académicos y profesionales, económicos, financieros y de seguros, información comercial.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: No se contemplan cesiones de datos.

Transferencias internacionales de datos: No se contemplan transferencias internacionales de datos.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Albornón.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Albornón. CIF/NIF: P-5.021.900-E. Dirección: Plaza de España, 2, 50137 Puebla de Albornón (Zaragoza). Teléfono: 976 146 051, alborton@dpz.es.

Medidas de seguridad: Nivel alto.

ANEXO II

Nombre del fichero: "Organos de administración y gobierno local".

Finalidad del fichero: Registro de intereses e incompatibilidades de cargos públicos. Elaboración de actas de plenos y decretos. Gobierno municipal.

Usos previstos para el mismo: Fines históricos, estadísticos o científicos, procedimiento administrativo, publicaciones, otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, proveedores, solicitantes, beneficiarios, cargos públicos.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, otras personas físicas, Administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Características personales, económicos, financieros y de seguros, CIF/NIF, nombre y apellidos, participación en sociedades, propiedades, representación pública.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Administración Pública con competencia en la materia, boletines oficiales, tablón anuncios.

Transferencias internacionales de datos: No se contemplan transferencias internacionales de datos.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Albornón.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Albornón. CIF/NIF: P-5.021.900-E. Dirección: Plaza de España, 2, 50137 Puebla de Albornón (Zaragoza). Teléfono: 976 146 051, alborton@dpz.es.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

ANEXO III

Nombre del fichero: "Relaciones públicas".

Finalidad del fichero: Gestión de actos institucionales y relaciones públicas.

Usos previstos para el mismo: Otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Representantes legales, personas de contacto, cargos públicos.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, fuentes accesibles al público, entidad privada, Administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Detalles del empleo, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: No se contemplan cesiones de datos.

Transferencias internacionales de datos: No se contemplan transferencias internacionales de datos.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Albornón.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Albornón. CIF/NIF: P-5.021.900-E. Dirección: Plaza de España, 2, 50137 Puebla de Albornón (Zaragoza). Teléfono: 976 146 051, alborton@dpz.es.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

ANEXO IV

Nombre del fichero: "Servicios municipales".

Finalidad del fichero: Gestión y control de servicios municipales ofertados, solicitados y prestados a los ciudadanos.

Usos previstos para el mismo: Otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes, proveedores, representantes legales, solicitantes, beneficiarios, cargos públicos.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, registros públicos, entidad privada, Administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Salud, datos relativos a infracciones penales, datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, Seguridad Social, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono, imagen/voz, firma electrónica, marcas físicas, número de registro de personal, circunstancias sociales, características personales, detalles del empleo, académicos y profesionales, económicos, financieros y de seguros, información comercial, transacciones de bienes y servicios, firma manual o digitalizada.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Administración pública con competencia en la materia.

Transferencias internacionales de datos: No se contemplan transferencias internacionales de datos.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Albornón.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Albornón. CIF/NIF: P-5.021.900-E. Dirección: Plaza de España, 2, 50137 Puebla de Albornón (Zaragoza). Teléfono: 976 146 051, alborton@dpz.es.

Medidas de seguridad: Nivel alto.

2. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPZ.

Puebla de Albornón, a 12 de julio de 2013. — El alcalde, Dionisio Ansón Méndez.

SOBRADIEL

Núm. 8.771

La Alcaldía-Presidencia ha dictado en fecha 17 de julio de 2013 la siguiente resolución:

Primero. — Efectuar delegación de funciones a favor del primer teniente de alcalde don Alfredo Marín Ruiz, con motivo de mi ausencia por período de vacaciones del día 29 de julio al día 9 de agosto de 2013, ambos inclusive.

Segundo. — Dar cuenta de la presente resolución al Pleno, en la sesión que se celebre, y publíquese en el BOPZ, sin perjuicio de su efectividad desde el día 29 de julio de 2013.

Tercero. — Notificar la presente resolución al teniente de alcalde designado. Lo que se hace público para general conocimiento.

Sobradiel, a 17 de julio de 2013. — El alcalde, Jaime Izaguerri Aznar.

TAUSTE

Núm. 8.739

Visto el proyecto de actividad del Hostal Santuario de Sancho Abarca, en Tauste (Zaragoza), cuyo promotor es el Ayuntamiento de Tauste (Zaragoza), se tramita el oportuno expediente de actividad clasificada.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Tauste, a 15 de julio de 2013. — El alcalde, Miguel Angel Francés Carbonel.

TORRELLAS

Núm. 8.775

El Pleno del Ayuntamiento de Torrellas, en sesión ordinaria de día 17 de julio de 2013, acordó la aprobación inicial de la "Ordenanza municipal reguladora de la tasa por utilización de locales y equipamientos municipales".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Torrellas, a 17 de julio de 2013. — La alcaldesa, María Pilar Pérez Lapuente.

TORRELLAS

Núm. 8.781

Mediante acuerdo plenario de fecha 17 de julio, se ha acordado publicar las bases y convocatoria extraordinaria y excepcional de ayudas para la adquisición de material escolar para el curso 2013/2014, que se inserta a continuación:

BASES Y CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA Y EXCEPCIONAL DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2013/2014

1. Exposición de motivos.

El Ayuntamiento de Torrellas con el fin de colaborar con las familias de nuestro municipio en el esfuerzo económico que el comienzo de curso les ocasiona, y más en estos momentos de grave crisis económica, ha determinado como medida extraordinaria y excepcional para el curso 2013/2014, establecer unas subvenciones para la adquisición de material escolar; ya que existen familias que presentan una situación social, económica y laboral precaria, con el consiguiente riesgo de exclusión social, que requieren apoyo para la cobertura de las necesidades educativas de sus hijos.

2. Créditos presupuestarios.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes: 3.500 euros.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Las cuantías de estas ayudas serán por los importes que se detallan:

A) Educación Infantil y Educación Primaria: Hasta 100 euros por niño, y hasta 125 euros si son más de dos niños por unidad familiar.

B) Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Bachillerato o similar: Hasta 200 euros por niño/a.

4. Requisitos de los solicitantes.

Este recurso lo podrán solicitar los padres, madres o tutores de los niños de 3 a 18 años de edad que residan en el término municipal Torrellas, y que cumplan los siguientes requisitos:

— Estar empadronado tanto el progenitor solicitante como el niño en el municipio de Torrellas, al menos con un año de antigüedad.

— Ser mayor de edad o menor emancipado legalmente.

— Cursar estudios en el Colegio Público Comarcal "Moncayo" y/o en IES públicos.

— No ser beneficiario de prestaciones para el mismo fin por otra entidad pública.

—Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para percibir subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo 2).

5. Documentación a presentar.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Solicitud según modelo oficial, debidamente cumplimentada. (Anexo 1).
- Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante (padre, madre o tutor).
- Fotocopia del libro de familia.
- Fotocopia claramente legible de la cartilla del banco o certificado original.
- Presupuesto del material escolar y justificante del gasto realizado, mediante extracto bancario o similar, donde quede acreditado que se ha realizado el pago.

—Cualquier otro documento que se estime oportuno para acreditar su situación.

En el caso de alumnos que cursen Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Bachillerato o similar se acompañará además de la documentación mencionada anteriormente:

- Fotocopia de la matrícula formalizada.
- Presupuesto del material escolar con indicación de los libros (reutilizados) y que se hayan adquirido a la AMPA y justificante del gasto realizado, mediante extracto bancario o similar donde quede acreditado que se ha realizado el pago.

6. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes, según modelo oficial, irán acompañadas de la documentación detallada en el artículo 4, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Torrellas.

2. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 1 al 30 de septiembre.

3. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos o adoleciera de algún defecto formal, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hiciera, se entenderá desistida su petición, archivándose sin más trámite.

4. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá al examen y evaluación de las solicitudes y documentación presentada.

7. Órgano competente para la instrucción y resolución.

El órgano competente para la instrucción y resolución del expediente será la Concejalía de Cultura, que realizará la propuesta de la subvención solicitada que dará lugar a una resolución estimatoria o desestimatoria, estableciéndose el correspondiente plazo de reclamación.

Los motivos de denegación pueden ser:

- Por no reunir cualquiera de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- Por no subsanar la falta de documentación en la fecha y forma.
- Por falsear u omitir requisitos o información requeridos en esta convocatoria.

—Por no justificar las prestaciones económicas concedidas con anterioridad, por el mismo concepto.

—Por haber presentado la solicitud fuera del plazo establecido.

8. El pago de las ayudas se realizará mediante transferencias bancarias.

9. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios:

- 1. Utilizar la ayuda económica para los fines para los que fueron concedida.
- 2. Justificar la totalidad del importe de la ayuda económica recibida mediante la factura correspondiente o cualquier otro documento debidamente cumplimentado (datos de la empresa, importe, fecha...) que acredite el pago de la actividad en el plazo de un mes desde que se percibe la prestación.

3. Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.

10. El reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la prestación falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que los hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la prestación que fundamentaron su concesión.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 4 de esta convocatoria.
- d) Y en todos los otros supuestos previstos y contemplados en la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

11. Régimen jurídico.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y en lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación; las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento Torrellas para cada ejercicio; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

12. Plazo de resolución y notificación.

El plazo de resolución y notificación será de un mes desde que termina el plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

13. Fin de la vía administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

Torrellas, a 19 de julio de 2013. — La alcaldesa, María Pilar Pérez Lapuente.

ANEXO I SOLICITUD DE AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2012/2013 CONVOCADA POR EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TORRELLAS

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN				
DATOS PERSONALES				
Nombre y Apellidos			DNI/CIF	
Domicilio				
Localidad		Provincia		CP
Teléfono		Correo electrónico		Fax

EXPONE:

Que informada de la convocatoria de ayudas de para la adquisición de material escolar para el curso 2012/2013 convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Torrellas y aceptando las condiciones que en ella figuran:

SOLICITA:

Participar en la convocatoria de ayudas de para la adquisición de material escolar para el curso 2012/2013 convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Torrellas y para lo cual acompaña la documentación adjunta.

Acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos:	
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para percibir subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003 del 17 de Noviembre, General de Subvenciones (Anexo 2).
<input type="checkbox"/>	Solicitud según modelo oficial, debidamente cumplimentada. (Anexo 1)
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del D.N.I., o Pasaporte del solicitante (padre, madre o tutor).
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del Libro de Familia.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia claramente legible de la cartilla del banco o certificado original.
<input type="checkbox"/>	Presupuesto del material escolar y justificante del gasto realizado, mediante extracto bancario o similar, donde quede acreditado que se ha realizado el pago.
<input type="checkbox"/>	Cualquier otro documento que se estime oportuno para acreditar su situación.
En el caso de alumnos que cursen Secundaria Obligatoria (ESO) Bachillerato o similar se acompañará además de la Educación documentación mencionada anteriormente	
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la matrícula formalizada.
<input type="checkbox"/>	Presupuesto del material escolar con indicación de los libros (reutilizados) y que se hayan adquirido a la AMPA y justificante del gasto realizado, mediante extracto bancario o similar donde quede acreditado que se ha realizado el pago.

Torrellas, a _____ de _____ de 2013

(Firma del padre, madre o tutor/)

EXCMO. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYTO DE TORRELLAS

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES PARA SER BENEFICIARIO/A LA AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2012/2013 CONVOCADA POR EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TORRELLAS

Nombre y Apellidos			DNI/CIF	
Domicilio				
Localidad		Provincia		CP
Teléfono		Correo electrónico		Fax

DECLARA:

No estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el art. 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, ARTICULO 13, APARTADOS 2 Y 3.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que estén en la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras Leyes que así lo establezcan.
- i. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones inscritas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Torrellas, a _____ de _____ de 2013

El/la solicitante

Fdo.:

UTEBO**Núm. 8.740**

ANUNCIO sobre formalización del contrato de obras de instalación de caldera de gas, climatizador y elementos de calefacción para biblioteca (reforma de sistema de calefacción en biblioteca municipal).

Por medio del presente se anuncia la formalización del referido contrato, de acuerdo con el siguiente detalle:

1. *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Utebo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 02/2013-OA.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.utebo.es>.
2. *Objeto del contrato:*
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción: Mejora de la eficiencia energética en instalaciones municipales.
 - c) Lote (en su caso): No.

—CPV (referencia de nomenclatura): 45331100-7 trabajos de instalación de calefacción central, 42160000-8 instalaciones de calderas y 45331110-0 trabajos de instalación de calderas.

 - d) Acuerdo marco (si procede): No.
 - e) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): No.
 - f) Medio de publicación del anuncio de licitación: “Boletín Oficial de Aragón” (sección correspondiente a la provincia de Zaragoza) y perfil del contratante.
 - g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 21 de mayo de 2013 en ambos medios.
3. *Tramitación y procedimiento:*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. *Valor estimado del contrato:* 60.099 euros (IVA excluido).
5. *Presupuesto base de licitación:* 60.099 euros (IVA excluido).
6. *Formalización del contrato:*
 - a) Fecha de adjudicación: 10 de julio de 2013.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 12 de julio de 2013.
 - c) Contratista: Invex Obres i Instal·lacions, S.L.
 - d) Importe o canon de adjudicación: 39.208,59 euros (IVA excluido).
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mejor oferta económica.

Utebo, a 16 de julio 2013. — El alcalde.

UTEBO**Núm. 8.741**

ANUNCIO sobre formalización del contrato de obras de mejora de la eficiencia energética en instalaciones municipales.

Por medio del presente se anuncia la formalización del referido contrato, de acuerdo con el siguiente detalle:

1. *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Utebo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 03/2013-OA.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.utebo.es>.
2. *Objeto del contrato:*
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción: Mejora de la eficiencia energética en instalaciones municipales.
 - c) Lote (en su caso): No.

—CPV (referencia de nomenclatura): 45212190-4 obras de protección contra el sol, 45220000-5 obras de ingeniería y trabajos de construcción y 65320000-2 explotación de instalaciones eléctricas.

 - d) Acuerdo marco (si procede): No.
 - e) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): No.
 - f) Medio de publicación del anuncio de licitación: “Boletín Oficial de Aragón” (sección correspondiente a la provincia de Zaragoza) y perfil del contratante.
 - g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 7 de mayo de 2013 en ambos medios.
3. *Tramitación y procedimiento:*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. *Valor estimado del contrato:* 161.016,95 euros (IVA excluido).
5. *Presupuesto base de licitación:* 161.016,95 euros (IVA excluido).
6. *Formalización del contrato:*
 - a) Fecha de adjudicación: 10 de julio de 2013.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 12 de julio de 2013.
 - c) Contratista: Invex Obres i Instal·lacions, S.L.
 - d) Importe o canon de adjudicación: 106.834,74 euros (IVA excluido).
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mejor oferta económica.

Utebo, a 16 de julio 2013. — El alcalde.

VILLALENGUA**Núm. 8.742**

Este Ayuntamiento está tramitando expediente de rectificación de error catastral en la atribución al mismo de la totalidad de la parcela 5 del polígono 5 del catastro de rústica y la atribución de la titularidad de dicha parcela a un particular.

Se ha acordado someter el expediente a información pública por el plazo de veinte días, durante los cuales cualquier persona podrá consultar el mismo y formular las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que tenga por convenientes.

Villalengua, 12 de julio de 2013. — La alcaldesa-presidenta, Ana Isabel Villar Lechón.

VILLAMAYOR DE GALLEGO**Núm. 8.763**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la propuesta de resolución de expediente sancionador por infracción urbanística muy grave por el instructor designado por el Pleno del Ayuntamiento, debido a que es desconocido el último domicilio del interesado.

Expediente 09/2013. Rafael López García (08.111.988-A). Infracción urbanística muy grave: Art. 275 c) LUA. Ejecución de obras en suelo no urbanizable de protección especial polígono 54, parcela 209, de Villamayor de Gállego. Sanción: 60.000,01 euros y orden de demolición.

Con esta fecha se envía el correspondiente edicto de propuesta de resolución al Ayuntamiento del último domicilio conocido de la persona denunciada para la exposición en su tablón de anuncios.

El correspondiente expediente obra en el Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, ante el cual asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación de las alegaciones que consideren oportunas, así como la posibilidad de solicitar o proponer prueba que no se hubiera podido aportar en momento anterior, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el “Boletín Oficial”. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho, se remitirá la propuesta de resolución al órgano sancionador.

Villamayor de Gállego, a 17 de julio de 2013. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 3****Cédula de notificación****Núm. 8.798**

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 1.055/2012, seguido a instancia de Comunidad de Propietarios de León XIII, 8, representada por la procuradora doña Elena Ciprés Marco, frente a Laura Pérez Suárez y Alicia Pérez Suárez, demandadas en situación de rebeldía procesal, se ha dictado sentencia en fecha 15 de mayo de 2013, y encontrándose dichas demandadas en paradero desconocido, se expide la presente, conforme a lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, a fin de hacer saber que la sentencia se encuentra a disposición de la parte demandada rebelde en la Secretaría de este Juzgado, y que podrá recurrirse en apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días, contados desde la publicación del presente edicto, transcurridos los cuales, la sentencia adquirirá el carácter de firme, sirviendo la presente de notificación en forma.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (art. 456.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, la Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en Banesto, en la cuenta de este expediente 0030 8005 40 0000000000, “observaciones” o concepto 4902 0000 05 1211 12, haciendo constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “02 Civil-Apelación”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “02 Civil-Apelación”.

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en este caso en el campo “observaciones” la fecha de la resolución recurrida, con el formato dd/mm/aaaa.

Zaragoza, a diecisiete de julio de dos mil trece. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 8.769**

Doña Teresa Aznar Primicia, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento número 379/2013-B que se tramita en este Juzgado se ha dictado auto de fecha 10 de julio de 2013, contra el que cabe interponer recurso de apelación.

Y para que sirva de notificación a Sorin Constantin Ciobanu, a quien se hace saber que tiene a su disposición en la oficina judicial el texto íntegro de la resolución, expido el presente en Zaragoza a quince de julio de dos mil trece. La secretaria judicial, Teresa Aznar Primicia.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 7.489**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este órgano judicial al número declaración de herederos 633/2013-MT, por el fallecimiento sin testar de Nieves Subirón Rosales, nacida en Bágüena (Teruel) el día 31 de agosto de 1916 y fallecida en Zaragoza el día 31 de mayo de 2004, en estado civil de soltera y sin descendientes, promovido por Pilar Subirón Rosales, siendo los parientes más próximos de la causante sus hermanas de doble vínculo Pilar Subirón Rosales y María Josefa Subirón Rosales, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a cuatro de junio de dos mil trece. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 8.784**

Doña Aránzazu García Gil, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 863/2013-C, por el fallecimiento sin testar de Felicidad Gracia Martínez, hija de Angel y de María, nacida en Lércera (Zaragoza) el día 13 de marzo de 1930 y fallecida en Zaragoza el día 29 de diciembre de 2012, en estado de soltera, sin dejar descendientes ni ascendientes, promovido por Angel Gracia Martínez, representado por la procuradora doña María Pilar Amador Guallar, solicitando se declaren herederos de la causante a sus parientes más próximos, su hermano de doble vínculo Angel Gracia Martínez, sus hermanas de un solo vínculo María de los Angeles Gracia Artigas y Carmen Gracia Artigas, sus sobrinas María José Gracia Gracia, por sustitución legal del premuerto hermano de doble vínculo José Gracia Martínez, y Nuria Gracia Gracia, por sustitución legal del premuerto hermano de doble vínculo José Gracia Martínez, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a diecisiete de julio de dos mil trece. — La secretaria judicial, Aránzazu García Gil.

JUZGADO NUM. 14**Núm. 8.852**

Doña Ana Rosa Igea Martínez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución hipotecaria número 465/2012-A2, seguido en este Juzgado, se ha acordado anunciar pública subasta.

Primero. — Las condiciones generales por las que se rige esta subasta son las establecidas por la Ley de Enjuiciamiento Civil para la subasta de bienes inmuebles, en la sección VI, capítulo IV del libro III de la Ley de Enjuiciamiento Civil, tal y como dispone el apartado cuarto del artículo 691 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para los bienes hipotecados y pignorados, quedando expuestas en el tablón de anuncios de este Juzgado junto con las condiciones particulares.

Segundo. — Descripción del inmueble que se subasta:

- Finca urbana: Número 8, vivienda en la planta tercero izquierda de la casa o portal señalado con el número 97 de vía Hispanidad de Zaragoza. Tiene una superficie de 50 metros cuadrados y consta de vestíbulo, cocina-comedor-estar, cuarto de aseo y tres dormitorios. Linda: al frente, con vía Hispanidad; por la derecha, con piso tercero derecha de la misma casa número 99; por la izquierda, con piso tercero de la misma casa; y al fondo, con patio y viales. Forma parte del edificio identificado como bloque A, grupo de viviendas denominado "Arzobispo Doménech", hoy vía de la Hispanidad, número 97 de esta ciudad. Referencia catastral: 3334802XM7133C0008FJ. Inscrita al tomo 2.421, folio 176, finca número 64.563 del Registro de la Propiedad de Zaragoza número 10. El título ejecutado causó la inscripción octava en dicho registro.

Tercero. — Tasación a efectos de subasta: 132.300 euros.

Cuarto. — Situación posesoria: No constan circunstancias posesorias que contradigan el título ejecutado.

Quinto. — Celebración de la subasta: El día 26 de septiembre de 2013, a las 9:30 horas, en las dependencias de este Juzgado, sito en la Ciudad de la Justicia, plaza Expo, número 6, edificio Vidal de Canellas, escalera G, tercera planta, de Zaragoza.

Sexto. — Consignación o aval necesarios para participar: Acreditar el depósito previo o aval bancario del 5% del valor de tasación, debiendo efectuarse conforme al número 3 del artículo 647.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Séptimo. — El presente edicto sirve de notificación a la parte ejecutada.

En Zaragoza, a nueve de julio dos mil trece. — La secretaria judicial, Ana Rosa Igea Martínez.

JUZGADO NUM. 18**Núm. 7.933**

Doña Carmen Martínez Carnicer, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 18 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 1.076/2012-F, seguido a instancia de Mariano Gosa Sarasa frente a Sushi, S.C., se ha dictado sentencia en fecha 16 de abril de 2013, contra la que puede interponerse recurso de apelación en el término de veinte días.

Y encontrándose la demandada Sushi, S.C., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma, estando dicha resolución a su disposición en este Juzgado, donde podrá tener conocimiento íntegro del acto.

Zaragoza, a veintiuno de junio de dos mil trece. — La secretaria judicial, Carmen Martínez Carnicer.

JUZGADO NUM. 18**Núm. 7.934**

Doña Carmen Martínez Carnicer, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 18 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 156/2013-F, seguido a instancia de Santiago Beltrán Lausín y Concepción Catalina Beltrán Lausín, se ha dictado sentencia en fecha 8 de mayo de 2013, contra la que puede interponerse recurso de apelación en el término de veinte días.

Y encontrándose los demandados Santiago Beltrán Lausín y Concepción Catalina Beltrán Lausín en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos, estando dicha resolución a su disposición en este Juzgado, donde podrán tener conocimiento íntegro del acto.

Zaragoza, a veintiuno de junio de dos mil trece. — La secretaria judicial, Carmen Martínez Carnicer.

Juzgados de lo Mercantil**JUZGADO NUM. 1****Núm. 7.921**

En el presente procedimiento de juicio ordinario número 380/2012-E, seguido en este Juzgado de lo Mercantil número 1 de Zaragoza a instancia de María del Carmen Sau Llanas, representada por la procuradora doña Celia Cebrián Orgaz y asistida por el letrado don Manuel Macua Pola, frente a Heptaseven, S.L., se ha dictado sentencia número 106/2013, de fecha 15 de marzo de 2013, estando a disposición de la interesada en la Secretaría de este Juzgado.

Contra dicha resolución cabe interponer recurso de apelación en término de veinte días. Al interponer el recurso, el recurrente tiene que acreditar haber constituido el depósito para recurrir mediante la presentación de copia del resguardo de ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado número 2232 de Banesto, clave 2, concepto "civil-apelación" (50 euros).

Y encontrándose dicha demandada Heptaseven, S.L. (CIF B-57.511.024), en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma, en Zaragoza a quince de marzo de dos mil trece. — El/la secretario/a judicial.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 2****Núm. 8.689**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 158/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Antonio Latorre Peribáñez contra la empresa Grupo Empresarial Berges, S.L., sobre despido disciplinario, se han dictado auto y decreto de fecha 8 de julio de 2013.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de

la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 2 abierta en Banesto, cuenta número 4914000064015813, debiendo indicar en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los órganos autónomos dependiente de ellos.

—Del decreto: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de Banesto 4914000064015813, debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los órganos autónomos dependiente de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Empresarial Berges, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a ocho de julio de dos mil trece. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 8.690

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 160/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rosa María Cebolla Ferrer contra la empresa Asistencia Domiciliaria Integral de Zaragoza, S.L., sobre cantidad, se han dictado auto y diligencia de ordenación de fecha 9 de julio de 2013.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 2 abierta en Banesto, cuenta número 4914000064016013, debiendo indicar en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los órganos autónomos dependiente de ellos.

Contra la diligencia de ordenación del día de la fecha:

Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asistencia Domiciliaria Integral de Zaragoza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de julio de dos mil trece. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 8.654

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 539/2013, recurso de suplicación número 29/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Miguel Torres Mompó y Estibaliz Trallero Navarro contra la empresa Lo Mejor de Teruel, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado auto número 23/2013, de fecha 12 de julio de 2013, cuyo contenido íntegro se encuentra en la sede de este Juzgado, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el término de tres días.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lo Mejor de Teruel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de julio de dos mil trece. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 2. — TARRAGONA

Cédula de citación

Núm. 8.743

Por tenerlo así acordado en resolución de esta fecha, en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social número 2 con el número 100/2010 a instancia de Pedro Monteoro Orea, en reclamación de cantidad, se cita a Construcciones Tavi, S.C.P., Viktorika Kabanova y Tetyana Darsyeva, en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado de lo Social (sede en avenida de Roma, 21, de Tarragona) el día 17 de octubre de 2013, a las 10:00 horas, para la conciliación y juicio, caso de no lograrse la avenencia, y al que concurrirán con todos los medios de prueba de que intenten valerse, advirtiéndoles que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la parte demandada y que las siguientes notificaciones se harán en estrados.

Tarragona, a quince de julio de dos mil trece. — La secretaria judicial, señora Iribas Cabrera.

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o www.dpz.es